

**Informe anual
de Gobierno Corporativo**

BancoSabadell



Informe anual 2006
125º Ejercicio

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS
BANCO SABADELL**

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
08-03-2004	153.001.710,00	306.003.420

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON ENRIQUE BAÑUELOS DE CASTRO	0	16.172.270	5,285

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
REALES DE GALICIA SICAV, S.A.	10.400	0,003
REALES DEL TURIA, S.L.	16.161.870	5,282
Total:	16.172.270	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
DON ENRIQUE BAÑUELOS DE CASTRO	21-12-2006	Se ha superado el 5% del capital social
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	21-12-2006	Se ha descendido el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JOSE OLIU CREUS	29-03-1990	21-04-2005	200.000	800.000	0,327
DON JOAN LLONCH ANDREU	28-11-1996	21-03-2002	270.153	0	0,088
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	21-03-2002	21-03-2002	102.074	148.730	0,082
DON ISAK ANDIC ERMAY	22-12-2005	27-04-2006	2.000	10.106.078	3,303
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA	29-03-1990	21-04-2005	47.715	112.223	0,052
DON FRANCESC CASAS SELVAS	20-11-1997	24-04-2003	202.692	0	0,066

DON HECTOR MARIA COLONQUES MORENO	31-10-2001	21-03-2002	10.583	39.000	0,016
DON JUAN MANUEL DESVALLS MARISTANY	28-11-1996	21-03-2002	97.104	0	0,032
DON JOAQUIN FOLCH-RUSIÑOL CORACHÁN	16-03-2000	21-04-2005	3.060.035	0	1,000
DON JORGE MANUEL JARDIM GONÇALVES	13-04-2000	21-04-2005	4.200	0	0,001
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH	24-04-2003	24-04-2003	5.136	0	0,002
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	21-03-2002	21-03-2002	174.000	154.000	0,107

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
TORRELLIMONA, S.A.	800.000
ALPAJUA, S.L.	132.680
JAP99 SICAV, S.A.	16.000
DON JORGE NIN GARAIZABAL	50
MAYOR VENT, S.L.	6.120.068
PUNTA-NA, S.L.	3.558.859
PUNTO-FA, S.L.	427.151
SOMSISBOS, S.L.	112.223
DOÑA ELISA COLONQUES	19.500
DON MARC COLONQUES	19.500
CISASENT, S.L.	154.000
Total:	11.360.031

% Total del capital social en poder del consejo de administración	5,076
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

--	--	--

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
DON JOSE OLIU CREUS	0,000	SUSCRITO EL PASADO 27.07.06 EN ORDEN AL ESTABLECIMIENTO DE UN RÉGIMEN DE LIMITACIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE SUS ACCIONES EN LA COMPAÑIA. (VER MÁS INFORMACIÓN EN HECHO RELEVANTE NÚMERO 69.323 DE BANCO SABADELL S.A. PUBLICADO EN LA CNMV CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 2006)
DON ISAK ANDIC ERMAY	0,000	
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA	0,000	
DON ENRIQUE BAÑUELOS DE CASTRO	0,000	
DON HECTOR MARIA COLONQUES MORENO	0,000	
DON JOAQUIN FOLCH-RUSIÑOL CORACHÁN	0,000	
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH	0,000	

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
56.138	0	0,018

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	1.267
---	-------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de 21 de abril de 2005, autorizó al Consejo de Administración en los siguientes términos: :

"Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 30 de junio de 2004 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Banco de Sabadell, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los detallados a continuación:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de Banco de Sabadell, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco de Sabadell, S.A. se encuentre admitida a cotización.

- Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquiera otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores".

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco de Sabadell, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 27 de abril de 2006, en su punto cuatro del Orden del Día, autorizó al Consejo de Administración en los términos siguientes: :

"Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 21 de abril de 2005 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en

cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Banco de Sabadell, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los detallados a continuación:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de Banco de Sabadell, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco de Sabadell, S.A. se encuentre admitida a cotización
- Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquiera otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

El ejercicio de los derechos de voto se encuentra limitado en el artículo 40 de los vigentes Estatutos Sociales con el fin de salvaguardar los derechos de los pequeños accionistas:

"El número máximo de votos que puede emitir un accionista es el 10 por 100 de los votos a emitir en la Junta General de que se trate, con independencia del número de acciones del que sea titular. La limitación anterior no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por 100 del capital social.

En la determinación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10 por 100.

La limitación establecida en los párrafos anteriores será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como el número de votos que como máximo pueda emitir una persona física o jurídica accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquélla controle directa o indirectamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, así como las situaciones de control antes indicadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores.

Sin perjuicio de las limitaciones del derecho de voto descritas anteriormente, todas las acciones concurrentes a la Junta computarán para la determinación del quórum de asistencia en la constitución de la Junta, sin perjuicio de que en el momento de las votaciones se aplique a estas acciones el límite del 10 por 100 establecido en el presente artículo".

En cuanto a posibles restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social, los artículos 57, 58 y 60 de la ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito establecen el requisito de obtener la no oposición del Banco de España cuando se pretenda adquirir una participación en una entidad bancaria igual o superior al 5% de su capital, o a otros porcentajes superiores expresamente indicados.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	11

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSE OLIU CREUS		PRESIDENTE	29-03-1990	21-04-2005	JUNTA GENERAL
DON JOAN LLONCH ANDREU		VICEPRESIDENTE	28-11-1996	21-03-2002	JUNTA GENERAL
DON JUAN MARIA NIN GENOVA		CONSEJERO DELEGADO	21-03-2002	21-03-2002	JUNTA GENERAL
DON ISAK ANDIC ERMAY		CONSEJERO	22-12-2005	27-04-2006	JUNTA GENERAL
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA		CONSEJERO	29-03-1990	21-04-2005	JUNTA GENERAL
DON FRANCESC CASAS SELVAS		CONSEJERO	20-11-1997	24-04-2003	JUNTA GENERAL
DON HECTOR MARIA COLONQUES MORENO		CONSEJERO	31-10-2001	21-03-2002	JUNTA GENERAL
DON JUAN MANUEL DESVALLS MARISTANY		CONSEJERO	28-11-1996	21-03-2002	JUNTA GENERAL
DON JOAQUIN FOLCH-RUSIÑOL CORACHÁN		CONSEJERO	16-03-2000	21-04-2005	JUNTA GENERAL
DON JORGE MANUEL JARDIM GONÇALVES		CONSEJERO	13-04-2000	21-04-2005	JUNTA GENERAL
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH		CONSEJERO	24-04-2003	24-04-2003	JUNTA GENERAL

DON JOSE PERMANYER CUNILLERA		CONSEJERO	21-03-2002	21-03-2002	JUNTA GENERAL
------------------------------	--	-----------	------------	------------	---------------

Número Total de Consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE OLIU CREUS	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JORGE MANUEL JARDIM GONÇALVES	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO COMERCIAL PORTUGUES, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON ISAK ANDIC ERMAY	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EMPRESARIAL
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EMPRESARIAL
DON FRANCESC CASAS SELVAS	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTIVO EMPRESA
DON HECTOR MARIA COLONQUES MORENO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EMPRESARIAL
DON JOAQUIN FOLCH-RUSINOL CORACHÁN	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EMPRESARIAL
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EMPRESARIAL

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JOAN LLONCH ANDREU	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DON JUAN MANUEL DESVALLS MARISTANY	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Ver Apartado G.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

La calificación de los consejeros en los términos señalados cumplen lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo. A estos efectos el artículo 54 de los Estatutos Sociales y el 7 del Reglamento del Consejo de Administración prevén que los consejeros externos o no ejecutivos deberán representar, como mínimo, la mayoría del total número de miembros del consejo y que, de entre ellos, deberá procurarse una participación significativa de consejeros independientes.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	LAS FACULTADES DEL CONSEJERO DELEGADO SE DETALLAN EN EL APARTADO "G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS".

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA	BANSABADELL HOLDING, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO DESDE EL 25.05.2006
DON JUAN MANUEL DESVALLS MARISTANY	BANSABADELL RENTING, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JOAN LLONCH ANDREU	BANCSABADELL D'ANDORRA, S.A.	CONSEJERO
DON JOAN LLONCH ANDREU	BANSABADELL HOLDING, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	BANSABADELL VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	BANSABADELL PENSIONES EGFP, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	IBERSECURITIES, S.A. SOCIEDAD DE VALORES, SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JOSE OLIU CREUS	BANSABADELL HOLDING, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	BANCO URQUIJO SABADELL BANCA PRIVADA, S.A.	VICEPRESIDENTE

DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	BANCO ATLANTICO (PANAMÁ), S.A.	PRESIDENTE HASTA EL 27.9.2006
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	AURICA XXI, S.C.R., S.A.	CONSEJERO
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	BANCSABADELL D'ANDORRA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	EUROPEA DE INVERSIONES Y RENTAS, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	BANSABADELL INVERSIÓ DESENVOLUPAMENT, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	LANDSCAPE SERVEIS IMMOBILIARIS, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE HASTA EL 28.12.2006
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	LANDSCAPE AUGUSTA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE HASTA EL 28.12.2006
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	LANDSCAPE PROMOCIONS IMMOBILIARIES, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE HASTA EL 28.12.2006
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	LANDSCAPE INVERSIONS, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	PRESIDENTE HASTA EL 28.12.2006

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH	ANTENA 3 TELEVISIÓN, S.A.	PRESIDENTE
DON JOAN LLONCH ANDREU	COMPANIA DE AGUAS DE SABADELL, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.516
Retribución variable	1.996
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	1.780
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	2.611
Total:	7.903

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	15.333
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	3.974
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	276

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
----------------------	-------------------------

Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	6.663	0
Externos Dominicales	110	0
Externos Independientes	790	0
Otros Externos	340	0
Total:	7.903	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	7.903
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,920

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSE LUIS NEGRO RODRIGUEZ	VICESECRETARIO DEL CONSEJO - INTERVENTOR GENERAL
DON JUAN CRUZ ALCALDE MERINO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON JUAN ANTONIO ALCARAZ GARCIA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON MIGUEL MONTES GÜELL	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON JAUME PUIG BALSELLS	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON JOSÉ TARRÉS BUSQUETS	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON TOMÁS VARELA MUÍÑA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON CIRUS ANDREU CABOT	SUBDIRECTOR GENERAL
DON IGNACIO CAMÍ CASELLAS	SUBDIRECTOR GENERAL
DON RAFAEL-JOSÉ GARCIA NAUFFAL	SUBDIRECTOR GENERAL
DON JUAN MATEO GRUME SIERRA	SUBDIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.588
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	14
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 81 de los Estatutos Sociales establece que del beneficio líquido se procederá a deducir la remuneración de los Consejeros, que consistirá en una participación en las ganancias que no podrá exceder del 3% de dicho beneficio líquido, quedando ampliamente facultado el Consejo para fijar su retribución anual dentro del mencionado límite máximo, la cual podrá distribuir libremente entre sus miembros y los Consejeros Honorarios, en su caso, siempre que se hayan cubierto las dotaciones a reservas obligatorias y se haya reconocido a los accionistas un dividendo del 4%.

A su vez, el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración manifiesta que, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre sus responsabilidades básicas, la de proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales del Presidente del Consejo, los consejeros ejecutivos, los miembros de la alta dirección del Banco y los sistemas de participación del consejo en los beneficios sociales. Asimismo prepara la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JORGE MANUEL JARDIM GONÇALVES	BANCO COMERCIAL PORTUGUES, S.A.	PRESIDENTE CONSELHO SUPERIOR
DON JORGE MANUEL JARDIM GONÇALVES	BANCO COMERCIAL PORTUGUES, S.A.	PRESIDENTE CONSELHO GERAL E DE SUPERVISA0

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de mayo de 2006, se modificó el artículo 14.1 del Reglamento del Consejo a los efectos de ampliar el número de consejeros que forman la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, quedando con la siguiente redacción.

“Artículo 14. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por cuatro miembros, todos ellos Consejeros no ejecutivos.

No obstante, a petición del Presidente de la Comisión, podrán asistir el o los Directores Generales, aún cuando fueran Consejeros, cuando se trate de temas de la Alta Dirección del Banco, que no les afecten directamente, ni al Presidente del Consejo.

Quedan sin sufrir modificación alguna, el resto de apartados que forman el expresado artículo 14 del Reglamento del Consejo, que se modifica.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 51, 54 y 56 de los Estatutos Sociales y 14, 19 y 20 del Reglamento del Consejo de Administración, los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros son los siguientes:

1.- Nombramiento, reelección y evaluación:

1.a. Competencia: el Consejo de Administración se compondrá de hasta un máximo de 13 y un mínimo de 11 vocales accionistas nombrados por la Junta General. Las vacantes que ocurran en el Consejo de Administración se proveerán en la Junta General, salvo que el Consejo de Administración en interés de la Entidad, se acoja a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

1.b. Requisitos: para ser miembro del Consejo de Administración se requiere ser poseedor de un número de acciones suficientes para representar un valor desembolso de mil euros las cuales no podrán transferirse ni enajenarse hasta que hayan sido aprobadas las cuentas del último año en que hubiese ejercido el cargo. Los consejeros independientes podrán quedar exonerados del cumplimiento del requisitos establecido en el primer párrafo del presente artículo por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al tiempo de formular la propuesta de su designación.

Específicamente, el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, exige a las Entidades de crédito contar con un Consejo de Administración formado por personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, debiendo poseer conocimiento y experiencia adecuadas para ejercer sus funciones. Expresamente dicho Real Decreto establece que concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida en los negocios, así como las buenas prácticas comerciales, financieras y bancarias. En todo caso se entenderá que carecen de tal honorabilidad quienes tengan antecedentes penales o se encuentren procesados o – tratándose del procedimiento a que se refiere el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal-, se hubiera dictado auto de apertura de juicio oral por delitos de falsedad contra la Hacienda Pública, de infidelidad en la custodia de documentos, blanqueo de capitales, de violación de secretos o contra la propiedad. Los consejeros deberán declarar expresamente en el documento que acredite su aceptación del cargo que reúnen los requisitos de honorabilidad y, en su caso, profesionalidad.

1c Restricciones

Cumplidos los 70 años de edad, los Consejeros podrán agotar el mandato para el que fueron nombrados sin que puedan ser reelegidos.

No pueden ser miembros del Consejo de Administración:

- a) Los accionistas menores de edad.
- b) Los accionistas sometidos a interdicción, los quebrados, concursados no rehabilitados, los condenados a penas que lleven anejas la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, los que hubiesen sido condenados por grave incumplimiento de las leyes o disposiciones sociales y aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.
- c) Los accionistas que sean funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias del Banco.
- d) Los accionistas que estén en descubierto con el Banco por obligaciones vencidas

1.d. Duración del cargo: los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años pudiendo ser reelegidos.

1.e. Procedimientos, evaluación y criterios:

Los consejeros externos o no ejecutivos deberán representar, como mínimo, la mayoría del total número de miembros del Consejo. De entre los consejeros externos o no ejecutivos deberá procurarse una participación significativa de consejeros independientes.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre otras responsabilidades básicas, la de elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta. Dicha comisión evaluará asimismo el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. Especialmente velará por el cumplimiento de la composición cualitativa del Consejo de Administración.

2.- Remoción.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. En la actualidad el Consejo no tiene atribuciones legales ni estatutarias al respecto. La Junta General puede acordar en cualquier momento la separación de los consejeros, tal y como recoge el artículo 51 de los Estatutos Sociales.

Asimismo, cesarán en el cargo:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal o estatutariamente previsto (como los indicados en el artículo 56 de los Estatutos Sociales).
- b) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- c) Cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

No se ha establecido estatutaria ni reglamentariamente obligación alguna de dimisión, si bien se entiende que esta dimisión deberá producirse en cuanto un consejero incurra en alguno de los supuestos indicados en el punto B.1.14, segundo apartado, anterior.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

No existe riesgo de acumulación de poderes toda vez que sus decisiones se adoptan en todo caso en el seno de la Comisión Ejecutiva.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
	ARTICULO 57º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: EN SUS SESIONES SERÁ	LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS,

<p>ARTICULO 59 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: DELEGACIÓN TOTAL O PARCIAL Y EN FORMA PERMANENTE DE AQUELLAS DE SUS FACULTADES LEGALMENTE DELEGABLES EN PERSONAS PERTENECIENTES AL PROPIO CONSEJO, EN FORMA COLEGIADA, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, CON LAS DENOMINACIONES DE COMISIONES EJECUTIVAS O CONSEJEROS-DELEGADOS</p> <p>ARTICULO 59 BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES: NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL</p>	<p>NECESARIA LA CONCURRENCIA PERSONAL O REPRESENTADA POR OTRO MIEMBRO DE LA MAYORIA DE LOS COMPONENTES</p>	<p>DECIDIENDO EL PRESIDENTE EN CASO DE EMPATE.</p> <p>DOS TERCIOS DE SUS COMPONENTES</p> <p>VOTO FAVORABLE DE LOS DOS TERCIOS DE SUS COMPONENTES</p>
---	--	--

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos
La edad límite para el desempeño del cargo es de 65 años, por lo que ninguna persona que los haya cumplido podrá ser nombrado para el cargo, y aquel que lo desempeñe deberá dejarlo al cumplir la citada edad.

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
El voto de calidad se extiende a todos los acuerdos del Consejo de Administración.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	65
Edad límite consejero delegado	75
Edad límite consejero	75

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

No los hay. Si bien, en la práctica, se acepta la carta del consejero delegante a favor del consejero que estime pertinente.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	34
Número de reuniones del Comité de auditoría	6
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	11
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión de Control de Riesgos	52

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JOSE OLIU CREUS	PRESIDENTE
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	CONSEJERO DELEGADO
DON TOMÁS VARELA MUIÑA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO - DIRECTOR FINANCIERO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos establecidos son los siguientes:

1.- Los servicios internos del Banco elaborarán las cuentas anuales redactadas con claridad y mostrando la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, debiendo aplicar a toda la información financiera y contable correctamente los principios de contabilidad generalmente aceptados.

2.- Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración tienen previsto expresamente la constitución de una Comisión de Auditoría y Control. El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración

establece que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzará a través de la Comisión de Auditoría y Control.

Por su parte, dicha Comisión tiene un Reglamento que determina sus principios de actuación y las reglas básicas de su organización y funcionamiento.

En relación con la información económico-financiera, la Comisión tendrá como funciones principales:

- a) Revisar que las Cuentas anuales de la Compañía, tanto individuales como consolidadas para su remisión al Consejo de Administración, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- b) Revisar la información financiera periódica (trimestral y semestral), para su remisión al Consejo de Administración, vigilando la consistencia de criterios contables entre la elaboración de las cuentas trimestrales, semestrales y anuales.

A pesar de todo, si existiera una opinión de auditoría que incorporara salvedades, el informe anual de la Comisión de Auditoría y Control contendría un apartado en el que se indicaría claramente cuales son las discrepancias habidas al respecto.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El grupo Banco Sabadell apuesta decididamente por la transparencia en relación con los mercados financieros y otros grupos de interés y pone a su disposición toda la información no solamente financiera sino también corporativa.

Expresamente, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración informará al público de manera inmediata sobre:

- a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de precios bursátiles;
- b) los cambios en la estructura de propiedad de la compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento;
- c) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la compañía;
- d) las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

Igualmente, dicho artículo establece que el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar la que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última. A este último efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control

El Código de Conducta interno de Banco Sabadell establece la exigencia de velar tanto por la transparencia en la comunicación de la información como por la protección del inversor. Por ello Banco Sabadell tiene implementados los canales adecuados para la salvaguarda de información no pública o privilegiada y ejecuta el firme compromiso de proporcionar información equitativa y simultáneamente tanto a los mercados financieros como a los medios de comunicación.

En este sentido, el Anexo al Reglamento Interno de Conducta del Grupo Banco Sabadell en el ámbito del mercado de valores establece en su apartado 2º:

“El Grupo está obligado a difundir inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la CNMV, las informaciones relevantes. Tendrá esta consideración todo hecho, decisión o acuerdo relativo al Grupo cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores emitidos por el Banco o instrumentos financieros cuyo subyacente sean valores emitidos por el Banco y que, por lo tanto, pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario. Se exceptúa el caso de que se haya solicitado y obtenido de la CNMV la correspondiente dispensa de conformidad con lo legalmente establecido.

La comunicación a la CNMV deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o se haya firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información cuantificado, de manera que no induzca a la confusión o engaño. En todo caso, las informaciones relevantes figurarán, al menos durante un año, en la página Web del Grupo.

Las comunicaciones a la CNMV de informaciones relevantes se efectuarán a través del órgano al que se refiere el apartado 9º del Reglamento de Conducta o de la persona o personas que determine el Consejo de Administración del Banco”.

A efectos de cumplir con la normativa vigente, los procesos de comunicación de la información al mercado están estandarizados y cumplen con un proceso predefinido en el marco de la operativa del banco.

Toda comunicación es publicada en tiempo real en la web corporativa del banco y puede ser consultada sin ningún tipo de restricción.

La información financiera es facilitada con carácter trimestral de acuerdo con la agenda preliminar que es aprobada por el Consejo de Administración para todo el ejercicio. Dicha fecha se ratifica formalmente con un mínimo de tres días de aviso previo. En el día de la publicación y antes de la apertura de los mercados se facilita a la CNMV toda la información financiera oportuna para que esta pueda proceder a su divulgación, habiendo sido la misma previamente aprobada por la Comisión de Auditoría y Control y por la Comisión Ejecutiva de la entidad.

Una vez que la información ha sido comunicada al organismo regulador se procede a su envío a los medios de prensa y a la comunidad de analistas e inversores al mismo tiempo que se publica en la web corporativa de grupo Banco Sabadell (<http://www.bancosabadell.com>)

Las presentaciones de resultados del grupo son retransmitidas vía vídeo webcasting, y tanto la presentación realizada por la Alta Dirección como el turno de ruegos y preguntas están disponibles durante tres meses con posterioridad a la realización del evento. La información está soportada por transparencias informativas y tablas de datos estándares históricos fácilmente consultables en la propia web y de gran facilidad de uso, con especial hincapié en la consistencia de datos a lo largo de los periodos para asegurar la mayor estabilidad y transparencia posible en la evolución de la información proporcionada por la entidad.

El grupo Banco Sabadell potencia el canal de Internet como vehículo de comunicación más idóneo para cumplir con el compromiso de simultaneidad y transparencia con sus accionistas y otros grupos de interés y facilita a través de este medio una de las recopilaciones más completas de información financiera sobre la entidad en los idiomas español e inglés en un formato ágil e inteligible.

Para asegurar la total accesibilidad a la información funcionan dos departamentos especializados: la Dirección de Relación con Inversores y el Servicio de Relación con los Accionistas. Relación con Inversores está dirigida a inversores institucionales, analistas financieros y agencias de rating, asegurando el alto nivel de información técnica que los mismos exigen. El Servicio de Relación con los Accionistas está a disposición de nuestros accionistas privados para cualquier tipo de consultas o comentarios que deseen hacer llegar al banco velando por la adecuada transmisión de la información sobre la entidad en la forma más adecuada. En cualquier momento, nuestras unidades especializadas de comunicación con Accionistas e Inversores aseguran el nivel personal de interlocución necesario para mantener el alto nivel de confianza que se obtiene con una gestión informativa abierta y transparente.

Asimismo se hace constar que el proceso de comunicación de la información del grupo Banco Sabadell cumple con todas las recomendaciones de la CNMV sobre reuniones informativas con analistas, inversores institucionales y otros profesionales del mercado financiero así como con el artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores.

Además de los servicios proporcionados por los departamentos de Relaciones con Inversores y Accionistas, el banco dispone de un proceso sistematizado de comunicación de información al regulador, canalizados a través del Vicesecretario del Consejo de Administración e Interventor General de la entidad. Este proceso incluye tanto comunicaciones destinadas a la prensa por su interés y relevancia comercial como notificaciones de información relevante relativas al funcionamiento de la entidad, incluyendo cambios en Alta Dirección, transacciones financieras relevantes, operaciones de autocartera, modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la compañía y demás operaciones según lo expuesto en el artículo 29 del Reglamento interno del Consejo de Administración de la entidad.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En relación con los auditores los Estatutos Sociales, en su artículo 59 bis, establecen:

“En todo caso, deberá constituirse una Comisión de Auditoría y Control, formada por tres Consejeros, todos ellos no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, que designará también a su Presidente, con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes (...)

Corresponden a la Comisión de Auditoría y Control las siguientes competencias:

(...) 2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externas, estableciendo las condiciones para su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación; revisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa

(...) 6. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría”

En términos similares se manifiesta el Reglamento del Consejo de Administración, que determina, a su vez, en su artículo 30º: “Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control”.

Por su parte, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control incorpora lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, y establece en su apartado 3 del artículo 21 que “por su condición de Consejeros y miembros de la Comisión, dichos miembros deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto al resto de la organización (...)

En relación a los analistas financieros, se facilita información a cualquier analista que la solicite sin restricción alguna.

Y en relación a las agencias de calificación, el Banco se relaciona con los principales del mercado, de forma que tanto por número como por calidad se asegure su independencia.

El Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado (BOE de 23 de noviembre de 2005) regula pormenorizadamente las condiciones que han de cumplirse para la elaboración y presentación de recomendaciones de inversión y para, en su caso, desvelar los conflictos de interés que puedan afectar a quien elabore tal recomendación.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	384	29	413
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	33,230	7,370	26,699

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	24	22

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	92,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE OLIU CREUS	BANCO COMERCIAL PORTUGUES, S.A.	0,000	VOCAL CONSEHO GERAL E DE SUPERVISAO
DON JOSE OLIU CREUS	BANSABADELL HOLDING, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	0,000	PRESIDENTE
DON JOSE OLIU CREUS	BANCO COMERCIAL PORTUGUES, S.A.	0,000	VOCAL CONSELHO SUPERIOR
DON JOAN LLONCH ANDREU	BANCSABADELL D'ANDORRA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOAN LLONCH ANDREU	SOCIEDAD DE CARTERA DEL VALLÉS, S.A.	0,000	VICEPRESIDENTE
DON JOAN LLONCH ANDREU	BANSABADELL HOLDING, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	0,000	CONSEJERO
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	BANSABADELL PENSIONES EGFP, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	0,000	PRESIDENTE

DON JUAN MARIA NIN GENOVA	BANSABADELL SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	0,000	PRESIDENTE
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	BANSABADELL VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD UNIPERSONAL	0,000	PRESIDENTE
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	IBERSECURITIES, S.A. SOCIEDAD DE VALORES, SOCIEDAD UNIPERSONAL	0,000	PRESIDENTE
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA	BANSABADELL HOLDING, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	0,000	CONSEJERO
DON JUAN MANUEL DESVALLS MARISTANY	B.B.V.A	0,000	
DON JUAN MANUEL DESVALLS MARISTANY	B.S.C.H.	0,000	
DON JUAN MANUEL DESVALLS MARISTANY	BANCO POPULAR, S.A.	0,000	
DON JUAN MANUEL DESVALLS MARISTANY	BANSABADELL RENTING, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	0,000	PRESIDENTE
DON JORGE MANUEL JARDIM GONÇALVES	BANCO COMERCIAL PORTUGUES, S.A.	0,000	PRESIDENTE CONSELHO SUPERIOR
DON JORGE MANUEL JARDIM GONÇALVES	BANCO COMERCIAL PORTUGUES, S.A.	0,000	PRESIDENTE CONSELHO GERAL E DE SUPERVISAO
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	AURICA XXI, S.C.R., S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	BANCO ATLANTICO (PANAMÁ), S.A.	0,000	PRESIDENTE HASTA EL 27.09.2006
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	BANCO URQUIJO SABADELL BANCA PRIVADA, S.A.	0,000	VICEPRESIDENTE
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	BANCSABADELL D'ANDORRA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	BANSABADELL INVERSIÓ DESENVOLUPAMENT, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	0,000	PRESIDENTE
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	GRUPO ASSEGUADOR SABADELL, A.I.E.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	SABADELL ASEGURADORA, CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	0,000	CONSEJERO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Los Consejeros miembros de la Comisión de Auditoría y Control tienen el derecho, según se establece en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, a recabar el asesoramiento de profesionales externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 17 del Reglamento del Consejo establece que "(...) la convocatoria del Consejo de Administración incluirá siempre el Orden del Día de la sesión, el cual deberá contemplar, entre otros puntos, los relativos a las informaciones de las sociedades filiales y de las comisiones delegadas, así como a las propuestas y sugerencias que formulen el Presidente y los demás miembros del consejo y el/los Director/es General/es del Banco, con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha del propio consejo, propuestas que deberán ir acompañadas del correspondiente material para su distribución a los Sres. Consejeros (...)"</p> <p>Por su parte, el artículo 21 determina:</p> <p>"1.- El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.</p> <p>2.- Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas."</p> <p>En similares términos se manifiesta el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN EJECUTIVA	4	COORDINACIÓN
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL	4	CONTROL
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	CARGOS Y RETRIBUCIONES
COMISIÓN DE CONTROL DE RIESGOS	5	RIESGOS

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
DON JOSE OLIU CREUS	PRESIDENTE
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	VOCAL
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	VOCAL
DON JOSE LUIS NEGRO RODRIGUEZ	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON JOAN LLONCH ANDREU	PRESIDENTE

DON FRANCESC CASAS SELVAS	VOCAL
DON JUAN MANUEL DESVALLS MARISTANY	VOCAL
DON MIQUEL ROCA JUNYENT	SECRETARIO NO MIEMBRO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON HECTOR MARIA COLONQUES MORENO	PRESIDENTE
DON ISAK ANDIC ERMAY	VOCAL
DON JOAQUIN FOLCH-RUSIÑOL CORACHÁN	VOCAL
DON JOSE MANUEL LARA BOSCH	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN CONTROL DE RIESGOS

Nombre	Cargo
DON JOSE PERMANYER CUNILLERA	PRESIDENTE
DON MIGUEL BOSSER ROVIRA	VOCAL
DON JUAN MANUEL DESVALLS MARISTANY	VOCAL
DON JOAN LLONCH ANDREU	VOCAL
DON JUAN MARIA NIN GENOVA	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISION EJECUTIVA:

El artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, establece que:

A la Comisión Ejecutiva le corresponde la coordinación de la Dirección Ejecutiva del Banco, adoptando al efecto los acuerdos y decisiones que correspondan al ámbito de las facultades que les hubieren sido otorgados por el Consejo de Administración y reportará al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas en sus reuniones.

El Presidente del Consejo será uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la cual también presidirá.

Se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente o por el Vicepresidente cuando le sustituya, pudiendo asistir a sus sesiones para ser oída cualquier persona, sea o no extraña a la sociedad, que sea convocada al efecto, por acuerdo de la propia Comisión o del Presidente de la misma, a los efectos que se determinen, en razón de la finalidad del asunto que se trate.

Será Secretario de la Comisión la persona que designe el Consejo de Administración, sea o no Consejero, determinándose también por aquél la persona que deba sustituirle en caso de ausencia o enfermedad.

Los acuerdos de la Comisión se llevarán en un libro de Actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o, en su

caso, por quienes hayan desempeñado estas funciones en la sesión de que se trate.

COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL

Prevista expresamente en los Estatutos Sociales (artículo 59 bis) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 13). Por acuerdo de la Comisión de Auditoría y Control en su reunión celebrada el 20 de octubre de 2003, se aprobó el Reglamento que regula las reglas básicas de organización, funcionamiento y gobierno de la Comisión de Auditoría y Control. Dicho Reglamento fue aprobado y ratificado en lo menester por el Consejo de Administración del Banco en sesión celebrada el 30 de octubre de 2003 y elevado a público mediante escritura formalizada el pasado 18 de noviembre de 2003 ante el Notario de Sabadell D. Javier Micó Giner.

La Comisión de Auditoría y Control tiene como objetivo revisar el informe de la Dirección de Auditoría Interna o Interventor General para contrastar las buenas prácticas bancarias y contables en los distintos niveles de organización, así como asegurar que en la Dirección General y en las restantes direcciones ejecutivas se tomen las medidas oportunas frente a conductas o métodos que pudieran resultar incorrectos de las personas de la organización. También velarán para que las medidas, políticas y estratégicas, definidas en el Consejo sean debidamente implantadas.

Se reúne como mínimo trimestralmente, siempre que la convoque su Presidente, a iniciativa propia o de cualquier miembro de la Comisión, o a instancia del Presidente del Consejo de Administración o de los auditores externos, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas.

Está formada por tres consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, el cual designará a su Presidente quién ejercerá su cargo por un plazo máximo de cuatro años, sin que pueda ser reelegido antes de haber transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Consejo de Administración designará asimismo al Secretario de la Comisión, que no podrá ser consejero. El Secretario levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas, que será aprobada en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Del contenido de dichas reuniones se dará cuenta al Consejo de Administración en su inmediata reunión posterior, mediante lectura levantada en cada una de aquellas.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, estableciendo las condiciones para su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación; revisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- c) Informar las cuentas anuales, así como los estados financieros trimestrales y semestrales y los folletos que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión, vigilando el cumplimiento de los

requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de dichos principios;

d) Supervisión de los servicios de auditoría interna, revisando la designación y sustitución de sus responsables;

e) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad;

f) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

g) Informar sobre todas las cuestiones que, en el marco de sus competencias, le sean sometidas a su consideración por el Consejo de Administración.

h) Todas las demás que le sean atribuidas por ley o por los presentes estatutos y reglamentos que los desarrollen.

Además, la comisión tendrá también los siguientes cometidos:

1.- Vigilar el cumplimiento de las leyes, normativa interna y disposiciones reguladoras de la actividad de la Compañía.

2.- Evaluar la suficiencia y cumplimiento del Reglamento de la Junta General de Accionistas, del Reglamento del Consejo de Administración y del Código de Conducta de la Compañía y, en especial, el Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores.

3.- Examinar el grado de cumplimiento de las reglas de gobierno de la Compañía, elevando al Consejo de Administración las propuestas de mejora que estima oportunas; y

4.- Supervisar el informe de gobierno corporativo a aprobar por el Consejo de Administración, para su inclusión en la memoria anual.

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Prevista en el artículo 59 ter de los Estatutos Sociales, tiene su expresa regulación en el artículo 14 del Reglamento del Consejo y estará formada por cuatro miembros, todos ellos Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene la responsabilidad de evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. Se reúne como mínimo anualmente.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;

b) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;

c) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales del Presidente del Consejo, los Consejeros ejecutivos, los miembros de la Alta Dirección del Banco y los sistemas de participación del Consejo en los beneficios sociales;

- d) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;
- e) Velar por la transparencia de las retribuciones;

COMISION DE CONTROL DE RIEGOS

Regulada en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, estará integrada por cuatro Consejeros, el o los Director/es General/es, el Director de Riesgos y el Director de Banca de Empresas.

Corresponderá a la Comisión de Control de Riesgos, que se reúne semanalmente:

- a) Determinar y proponer al pleno del Consejo los niveles globales de riesgo por países, sectores económicos y tipo de riesgo, para su aprobación;
- b) Determinar y proponer al pleno del Consejo la aplicación de niveles máximos de riesgo para la operativa individualizada con instituciones de crédito y clientes, así como para la determinación de riesgos máximos por carteras o inversiones individualizadas en fondos públicos, acciones, obligaciones, opciones, swaps y en general todo tipo de instrumentos o títulos que comporten riesgos de falencia, de inversión, de interés o de liquidez para el Grupo;
- c) Determinar y proponer al pleno del Consejo los límites anuales de inversión en el mercado inmobiliario, así como los criterios y volúmenes aplicables a los distintos tipos de la misma;
- d) Determinar y proponer al pleno del Consejo las delegaciones que estimen pertinentes para la aprobación y asunción de los riesgos individualizados, dentro de los límites a que se refieren los anteriores apartados;
- e) Decidir sobre aquellos riesgos individuales cuya aprobación haya quedado reservada a la Comisión de Control de Riesgos, de acuerdo con las delegaciones establecidas conforme a los apartados anteriores;
- f) Seguir y controlar la correcta aplicación de las delegaciones establecidas en la letra d);
- g) Reportar mensualmente al pleno del Consejo las operaciones aprobadas y realizadas en el mes anterior, así como las desviaciones y anomalías observadas y las medidas tomadas para su corrección;
- h) Informar trimestralmente al pleno del Consejo sobre los niveles de riesgo asumidos, sobre las inversiones realizadas y sobre la evolución de las mismas, así como sobre las repercusiones que pudieran derivarse para los ingresos del Grupo de variaciones en los tipos de interés y su adecuación a los VAR aprobados por el propio Consejo; y
- i) Someter a la previa aprobación del Consejo cualquier variación sobre los límites a que se refieren las letras a) y b) que superen, respectivamente, el 10% y el 20% de las autorizadas.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN EJECUTIVA	SE DETALLAN EN EL PUNTO B.2.3
COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL	SE DETALLAN EN EL PUNTO B.2.3
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SE DETALLAN EN EL PUNTO B.2.3
COMISIÓN DE CONTROL DE RIESGOS	SE DETALLAN EN EL PUNTO B.2.3

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

En el apartado B.2.3 se detallan los artículos de los Estatutos Sociales o del Reglamento del Consejo de Administración en el que se contienen las normas de funcionamiento y competencias de las diferentes comisiones. Dichos documentos se encuentran disponibles en la web (www.bancosabadell.com), bajo la sección "información accionistas e inversores", apartado "Gobierno Corporativo".

La Comisión de Auditoría y Control ha elaborado un Reglamento Interno, en el que se detallan funciones y procedimientos, inscrito en el Registro Mercantil, que es accesible en la web (www.bancosabadell.com). Esta Comisión elabora un informe anual sobre sus actividades.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 12.2 que corresponde a la Comisión Ejecutiva la coordinación de la Dirección Ejecutiva del Banco, adoptando al efecto los acuerdos y decisiones que correspondan al ámbito de facultades que les hubieren sido otorgados por el Consejo de Administración.

Asimismo, en ese apartado el artículo 12 se establece que la Comisión Ejecutiva reportará al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas en sus reuniones. En el apartado 7 se establece que los acuerdos de la Comisión se llevarán en un libro de Actas que será firmado para cada una de ellas por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por quienes hayan desempeñado estas funciones en la sesión de que se trate.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

La Comisión Ejecutiva tiene definida su composición en el Reglamento del Consejo de Administración, tendrá 3 miembros como mínimo y 5 como máximo, incluido su Presidente, que será el del Consejo de Administración, El resto de sus componentes serán miembros libremente designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros. Asimismo, designará a su secretario, que podrá ser no consejero.

El Consejo de Administración considera que la composición de la Comisión Ejecutiva está basada en criterios de eficiencia, sin perjuicio de reportar al Consejo de Administración cuantas decisiones adopte según se describe en el apartado B.2.6.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
REALES DEL TURIA, S.L.	BANCO DE SABADELL, S.A.	Comercial	Otras	449.997

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Ningún consejero ha comunicado que exista situación alguna de conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.ter.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los principales instrumentos de los cuales se ha dotado el Grupo Banco Sabadell para la resolución de los eventuales conflictos de interés entre sus administradores, altos directivos y accionistas significativos, son los siguientes:

1. El Reglamento del Consejo de Administración contiene unas obligaciones específicas de lealtad, confidencialidad y de información sobre participaciones en la

propia sociedad o de intereses en otras compañías ajenas al Grupo, de los miembros del Consejo.

Concretamente, en el artículo 25 del Reglamento se establece que el Consejero no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades españolas que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la compañía. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse en sociedades del Grupo. Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, el Consejero deberá comunicarlo a la Comisión de Nombramientos y retribuciones.

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero deberá informar a la compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o a través de sociedad en las que tenga una participación significativa. Asimismo deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados. El Consejero también deberá informar a la compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad.

2. El Código de Conducta del Grupo Banco Sabadell reúne un conjunto de reglas mediante las cuales se pretende orientar el comportamiento de sus miembros y de aquellos que interactúan con el mismo (clientes, proveedores, accionistas, administraciones y entorno local) basado en aquellos principios cuyo respeto hemos considerado imprescindibles en la práctica de nuestros negocios.

Expresamente contempla las normas aplicables a posibles conflictos de interés con clientes y proveedores y las pautas de actuación en esos casos.

3. El Reglamento Interno de Conducta del Grupo Banco Sabadell en el ámbito del mercado de valores establece unas pautas de actuación respetuosas con los principios de transparencia del mercado de valores, correcta formación de sus precios y protección del inversor.

Concretamente resultan relevantes en esta materia el Artículo Cuarto que regula la “Prioridad de los intereses del cliente y conflictos de interés” y el artículo Octavo que establece:

“Los consejeros y empleados tendrán formulada ante el Grupo, y mantendrán actualizada, una declaración en la que figuren las vinculaciones significativas, económicas, familiares o de otro tipo, con clientes del Grupo por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.

Tendrán en todo caso la consideración de vinculación económica la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital en sociedades clientes por servicios relacionados con el mercado de valores, siempre que se conozca esta condición de cliente del Grupo y que la misma da lugar a la presentación de servicios significativos, o al 1% en sociedades cotizadas.

Tendrán en todo caso la consideración de vinculación familiar el parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges de hermanos) con clientes por servicios relacionados con el mercados de valores (con la misma salvedad prevista en el párrafo anterior) o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes por dicho tipo de servicios o cotizadas.

La declaración incluirá, así mismo, las otras vinculaciones que, a juicio de un observador externo y ecuaníme, podrían comprometer la actuación imparcial de un consejero o empleado. En caso de duda razonable a este respecto, los consejeros y empleados deberán consultar al órgano "ad hoc".

4. El Comité de Ética Corporativa del Grupo Banco Sabadell, formado por un conjunto de directivos de alto nivel procedentes de distintos ámbitos funcionales, es el responsable de promover el desarrollo del comportamiento ético en toda la organización, proponiendo y asesorando tanto al Consejo de Administración como a las distintas unidades corporativas y de negocio, en la toma de decisiones en las que concurren aspectos que pudieran derivar en conflictos de valores. El Comité también es el responsable de supervisar el cumplimiento de las auto-obligaciones del Grupo impuestas tanto por la vía del Código de Conducta como del Reglamento de Conducta en el mercado de valores.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Comité de Ética Corporativa cuenta con los recursos de la Dirección de Cumplimiento Normativo, con las más amplias facultades atribuidas por el propio Consejo para acceder a toda la documentación e información que sea precisa para el desarrollo de su actividad supervisora.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El riesgo está inherente en el negocio bancario. Banco Sabadell es consciente que una precisa y eficiente gestión y control de riesgos supone optimizar la creación de valor para el accionista garantizando un adecuado nivel de solvencia.

Para ello, la gestión y el control de riesgos en Banco Sabadell se configura como un amplio marco de principios, políticas, procedimientos y metodologías avanzadas de valoración integrados en una eficiente estructura de decisión.

Banco Sabadell tiene definidos los siguientes principios básicos relativos a la gestión y el control del riesgo:

Solvencia

Banco Sabadell opta por una política de riesgos prudente y equilibrada que asegure un crecimiento sostenido y rentable de su actividad y que esté alineada con los objetivos estratégicos del Grupo con el fin de maximizar la creación de valor.

Debe asegurarse, dentro de la estructura de límites, que no existen niveles de concentración que puedan comprometer una porción significativa de los recursos propios. Para ello, se incluye la variable riesgo en las decisiones de todos los ámbitos y se cuantifica bajo una medida común, el capital económico.

Responsabilidad

El Consejo de Administración está comprometido con los procesos de gestión y control del riesgo: aprobación de políticas, límites, modelo de gestión y procedimientos, metodología de medición, seguimiento y control. En el ámbito ejecutivo, existe una clara segregación de funciones entre las unidades de negocio, donde se origina el riesgo, y las unidades de gestión y control del mismo.

Seguimiento y control

La gestión del riesgo se sustenta en sólidos y continuos procedimientos de control de adecuación a los límites prefijados, con responsabilidades bien definidas en la identificación y el seguimiento de indicadores y alertas anticipadas así como en una avanzada metodología de valoración del riesgo.

Riesgos cubiertos por los sistemas de control

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de la eventualidad que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado engloba los siguientes riesgos:

- Riesgo discrecional: Este riesgo surge ante la eventualidad de incurrir en pérdidas de valor, en las posiciones en activos financieros, debido a la variación de los factores de riesgo de mercado (cotizaciones de renta variable, tipos de interés, tipos de cambio, volatilidades implícitas, correlaciones, etc.).
- Riesgo estructural: Este riesgo deriva de la actividad comercial permanente con clientes así como de operaciones corporativas. Su gestión está destinada a proporcionar estabilidad al margen manteniendo unos niveles de liquidez y solvencia adecuados.

El riesgo estructural se desglosa en riesgo de tipo de interés y riesgo de liquidez.

El riesgo de tipo de interés se origina por las variaciones de los tipos de interés, ya sea en su nivel o en la pendiente de su curva, a los que están referenciados las posiciones de activo, pasivo o fuera de balance que, al presentar desfases temporales por plazos de reprecación o vencimientos diferentes, no se ven afectadas sincrónicamente, lo que repercute en la robustez y estabilidad de los resultados.

El riesgo de liquidez se define como la incapacidad potencial de atender los compromisos de pago, aunque sea de forma temporal por no disponer de activos líquidos o por no poder acceder a los mercados para su refinanciación a un precio razonable.

Riesgo operacional

El riesgo operacional surge ante la eventualidad de obtener pérdidas por falta de adecuación o de un fallo en los procesos, el personal o los sistemas internos o bien por acontecimientos externos imprevistos. Se incluye el riesgo legal o jurídico.

Riesgo de seguros

Es el riesgo biométrico y financiero derivado de los contratos de seguros formalizados por las compañías de seguros del Grupo.

Riesgo reputacional

El riesgo reputacional se deriva de eventuales prácticas internas que pudieran causar una percepción negativa de nuestros grupos de interés (clientes, proveedores, administraciones públicas, o entorno local) Estas prácticas podrían provenir, básicamente, de:

- Incumplimientos de las disposiciones reguladoras.
- Prácticas poco respetuosas con el patrimonio social en el que se desenvuelve la actividad del Grupo.
- Comportamiento ético contrario a los principios generalmente aceptados.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

El Grupo cuenta con unos sistemas de control de riesgos adecuados a las actividades y negocios de banca comercial en los que opera y al perfil de riesgo que se desea asumir.

Estos sistemas de control están enmarcados en los procedimientos de admisión, seguimiento, mitigación o recuperación de los riesgos anteriormente enunciados siendo a su vez supervisados.

La evaluación de riesgos también forma parte del esquema de control y se establece mediante avanzadas metodologías de medición. A este respecto, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea ha venido configurando un nuevo marco supervisor de adecuación de capital de las entidades financieras, denominado Basilea II, que como principio básico pretende relacionar más estrechamente los requerimientos de recursos propios de las entidades con los riesgos realmente incurridos basándose en parámetros y estimaciones internas previa validación.

Consciente que disponer de una metodología avanzada permite valorar de manera fiable los riesgos asumidos y gestionarlos activamente, Banco Sabadell sigue las pautas definidas por el nuevo marco en el desarrollo de los diferentes elementos necesarios para completar los sistemas de medición de riesgo.

Partiendo de las medidas de riesgo que proporcionan estas nuevas metodologías, la entidad ha desarrollado un modelo de medición integral de riesgos bajo una unidad de medida común, el capital económico, con el objetivo de conocer el nivel de capital necesario bajo parámetros internos adecuado a un nivel de solvencia determinado. La valoración del riesgo en términos del capital necesario atribuido permite su relación con la rentabilidad obtenida desde el nivel cliente hasta el nivel de unidad de negocio. Banco Sabadell tiene desarrollado un sistema analítico de rentabilidad ajustada a riesgo (RaRoC), que proporciona esta valoración así como su inclusión en el proceso de fijación de precios de las operaciones.

Concretamente en riesgo de crédito y durante los últimos años, se han implementado modelos de medición avanzados basados en información interna, adaptados a los distintos segmentos y tipos de contraparte (empresas, comercios, particulares, promotores y promociones, financiación estructurada, entidades financieras y países), que permiten discriminar el riesgo de las operaciones y también estimar la probabilidad de mora o la severidad dada la eventualidad que se produzca el incumplimiento.

Todos estos avances han sido posibles gracias al esfuerzo realizado durante estos últimos años que son muestra de la importancia que para el Grupo tienen las nuevas técnicas de gestión de riesgos, aspecto al que no son ajenos los resultados obtenidos.

Seguidamente se exponen más detalladamente los sistemas de control por tipo de riesgo.

Riesgo de crédito

En términos generales, los sistemas de gestión y control establecidos para evaluar, mitigar o reducir este tipo de riesgo se fundamentan en los procedimientos que

seguidamente se exponen detalladamente, así como en políticas prudentes de diversificación y reducción de concentración en contrapartes y aceptación de garantías.

Admisión, seguimiento y recuperación

Con la finalidad de optimizar las posibilidades de negocio con cada cliente y garantizar un grado de seguridad suficiente, la responsabilidad tanto en la admisión del riesgo como en el seguimiento del mismo está compartida entre el gestor de negocio y el analista de riesgos que, mediante una comunicación eficaz, permite una visión integral de la situación de cada cliente por parte de sus responsables.

El gestor realiza un seguimiento operativo que surge del contacto directo con el cliente y la gestión de su operativa diaria, mientras que el analista de riesgo aporta la parte más sistemática derivada de las alertas.

El Consejo de Administración otorga facultades y autonomías a la Comisión de Control de Riesgos para que ésta, a su vez, pueda delegar en distintos niveles de decisión. Las cifras de autonomía que se fijan para cada nivel representan un límite de riesgo del cliente o grupo de empresas, incluyendo el conjunto de riesgos que éste tenga concedidos en el Grupo Banco Sabadell.

La implementación de la tramitación electrónica de expedientes de riesgo empresarial ha facilitado el proceso de decisión con una reducción significativa del tiempo de respuesta a clientes, consiguiendo una mayor eficiencia al reducir costes de gestión y administración.

El análisis de indicadores y alertas avanzadas así como las revisiones de rating permiten medir continuamente la bondad del riesgo contraído de una manera integrada.

El establecimiento de procedimientos eficientes de gestión de los riesgos vivos permite a su vez obtener ventajas en la gestión de los riesgos vencidos al posibilitar una política proactiva a partir de la identificación precoz de los casos con tendencia a convertirse en morosos y su traspaso a especialistas en la gestión de recuperaciones, quienes determinan los diferentes tipos de procedimientos de recuperación que conviene aplicar.

Rating

Desde hace ya varios años, a los riesgos de crédito contraídos con empresas se les asigna un nivel de rating basado en la estimación interna de su probabilidad de impago. Compuesto por factores predictivos de la morosidad a un año, está diseñado para distintos segmentos. El modelo de rating se revisa anualmente basándose en el análisis del comportamiento de la morosidad real.

A cada nivel de calificación de rating se asigna una tasa de morosidad anticipada que, a su vez, permite la comparación homogénea respecto a otros segmentos y a las calificaciones de agencias de rating externas mediante una escala maestra.

Scoring

Por lo que respecta a los riesgos crediticios contraídos con particulares, se utilizan sistemas de scoring, basados también en la modelización cuantitativa de datos estadísticos históricos detectando los factores predictivos relevantes. Se utilizan dos tipos de scoring:

- Scoring de comportamiento, donde el sistema clasifica a todos los clientes incorporando la información de su operativa con cada uno de los productos. Esta clasificación sirve como de base para efectuar el seguimiento, al mismo tiempo que

también se utiliza en la concesión de nuevos productos e incluso para pre-aprobaciones.

- Scoring reactivo, que se utiliza para la evaluación de propuestas de préstamos al consumo o hipotecarios así como de pólizas de crédito y tarjetas. Una vez incorporados todos los datos de la operación, el sistema emite un resultado sobre la base de la estimación de capacidad de endeudamiento, perfil financiero y, si corresponde, perfil de los activos en garantía.

Banco Sabadell mantiene la política de seguir completando las herramientas propias de medición de riesgos de crédito en el horizonte de los próximos años.

Riesgo país

Es el que concurre en las deudas de un país globalmente consideradas por circunstancias distintas del riesgo de crédito. Se manifiesta con la eventual incapacidad de un deudor para hacer frente a sus obligaciones de pago en divisas frente a acreedores externos por no permitir el país el acceso a la divisa, no poder transferirla o por la ineficacia de las acciones legales contra el prestatario por razones de soberanía.

Para cada país se decide un límite máximo de riesgo global y válido para todo el Grupo. Estos límites son aprobados por la Comisión de Control del Riesgo y son objeto de seguimiento continuo con el objetivo de detectar con anticipación cualquier deterioro en las perspectivas económicas, políticas o sociales de cada país. Tanto para decidir los límites como para su posterior seguimiento, se utiliza como herramienta de soporte el rating realizado a cada país.

Riesgo de crédito por operaciones de mercado

El riesgo crediticio por operaciones de mercado, o riesgo de contrapartida, es el asumido con otras entidades financieras, y proviene de la operativa financiera, tanto la de contado, en la que el importe de riesgo es comparable al nominal de la operación, como la operativa en productos derivados no contratados en mercados organizados, cuya cifra es, en la gran mayoría de casos, inferior a su notional.

Banco Sabadell ha desarrollado un sistema para la evaluación del riesgo de contrapartida, obteniendo resultados acordes con la exposición futura que pueden llegar a suponer las diferentes posiciones, realizando un seguimiento diario e integrado de los riesgos incurridos, reportando a los órganos de control sobre los mismos así como del cumplimiento de los límites aprobados.

Con objeto de mitigar la exposición al riesgo de contrapartida, Banco Sabadell ha cerrado contratos CSA (Credit Support Annex) con las contrapartes que suponían mayor exposición en derivados. La aportación de garantías permite que el riesgo incurrido con dichas contrapartes se reduzca de manera significativa.

Riesgo de mercado

Riesgo discrecional

La medición del riesgo discrecional de mercado se efectúa utilizando la metodología VaR (Value at Risk), que permite la homogeneización de los riesgos de los diferentes tipos de operaciones en los mercados financieros. El VaR proporciona una estimación de la pérdida máxima potencial esperada que presenta una posición debido a un movimiento adverso, pero normal, de alguno de los parámetros identificados que influyen en el riesgo de mercado. Dicha estimación se expresa en términos monetarios y se halla referida a una fecha concreta, a un

determinado nivel de confianza y a un horizonte temporal especificado. Para ello, se tienen en cuenta los diferentes niveles de los factores de riesgo de mercado.

El seguimiento de los riesgos de mercado se efectúa diariamente, reportando a los órganos de control sobre los niveles de riesgo existentes y el cumplimiento de los límites establecidos para cada unidad. Ello permite percibir variaciones en los niveles de riesgo por causa de variaciones en los precios de los productos financieros y en su volatilidad.

El control de riesgos se complementa con ejercicios de simulación específicos y con escenarios de situaciones extremas de mercado (stress testing). La fiabilidad de la metodología VaR utilizada se comprueba mediante técnicas de backtesting, con las que se verifica que las estimaciones de VaR están dentro del nivel de confianza considerado.

Riesgo estructural

a) Riesgo de tipo de interés

La gestión del riesgo de interés se aplica mediante un enfoque global de exposición financiera en el ámbito del Grupo Banco Sabadell e implica la propuesta de alternativas comerciales o de cobertura tendentes a conseguir objetivos de negocio acordes con la situación de los mercados y del balance.

En términos generales, las técnicas que se utilizan para la mitigación de este riesgo se fundamentan en la contratación de instrumentos de renta fija y derivados financieros para la realización de coberturas de tipo de interés.

Para la medición de este riesgo se utilizan diversas metodologías, como la del análisis de la sensibilidad del margen financiero en el horizonte de un año ante variaciones de los tipos mediante el GAP de tipo de interés que detalla los volúmenes de activos y pasivos agrupados por su plazo de vencimiento o reprecación, según se trate de instrumentos a tipo fijo o a tipo variable, respectivamente. Este análisis permite estimar el efecto teórico de la variación en los tipos de interés sobre el margen financiero bajo la hipótesis de que todos los tipos varían en la misma medida y de una forma sostenida.

De manera complementaria, se simula el efecto de diferentes movimientos de los tipos para diferentes plazos, es decir, cambios de pendiente de la curva. Mediante técnicas de simulación, se asignan probabilidades a cada escenario para conocer, de modo más ajustado, el efecto de posibles movimientos de los tipos de interés.

Otra técnica utilizada es la del análisis de la sensibilidad del valor neto patrimonial a variaciones de tipos de interés mediante el GAP de duración, para recoger el efecto de dichas variaciones en un horizonte temporal superior.

b) Riesgo de liquidez

Este riesgo puede estar motivado por factores externos provocados por crisis financieras o sistémicas, por problemas reputacionales o bien, internamente, debido a una excesiva concentración de vencimientos de pasivos.

Banco Sabadell realiza un seguimiento diario de la evolución de los activos líquidos y mantiene una cartera diversificada de los mismos. También se realizan proyecciones anuales para anticipar necesidades futuras.

Paralelamente, se realiza un análisis del GAP de liquidez analizando las previsibles diferencias entre entradas y salidas de fondos en un horizonte de medio plazo. Así mismo, se comprueba de forma sistemática que la capacidad de financiación del

Grupo en los mercados de capitales garantice las necesidades a medio y largo plazo.

Para la mitigación de este riesgo se sigue una política decidida de diversificación de las fuentes de liquidez mediante el acceso a los mercados financieros mayoristas a través de programas de emisión de renta fija a medio plazo y titulizaciones.

A estos efectos, el Grupo Banco Sabadell mantiene activos diversos programas de financiación en los mercados de capitales a medio y largo plazo, así como programas de pagarés a corto plazo que permiten asegurar una diversificación de las fuentes de financiación. También se realizan emisiones de cédulas hipotecarias y se impulsan y desarrollan nuevos medios de financiación, como la titulización de activos, que proporciona instrumentos adicionales para facilitar la gestión del riesgo de liquidez.

Riesgo operacional

Banco Sabadell presta una especial atención a este tipo de riesgo desarrollando un marco de gestión que se fundamenta en una doble metodología:

- Una detección anticipada mediante el uso de indicadores clave del riesgo sobre factores causales o de gestión que generan la exposición potencial al riesgo y sobre los que los gestores disponen de capacidad de gestión.
- Un análisis cuantitativo de las pérdidas reales mediante el cual se pretende medir el riesgo operacional por líneas de negocio y tipos de acontecimientos sobre la base de la combinación de datos de pérdidas internas y externas.

Esta doble metodología se relaciona mediante el vínculo de mediciones con indicadores de exposición y sus correspondientes palancas de actuación a través del mapa de riesgos operacionales ligados a las actividades clave de gestión o mapa de procesos del Grupo, que abarca todos los ámbitos de gestión y que constituye el eje central del sistema de control de gestión y del modelo organizativo.

Paralelamente, el análisis detallado de las pérdidas realmente acontecidas por este tipo de riesgos permite mejorar los análisis coste/beneficio a la hora de decidir inversiones para mejorar la gestión y el control de procesos o, incluso, la optimización de la contratación de seguros de daños y responsabilidades.

A estos efectos, Banco Sabadell dispone de una base de datos histórica de pérdidas efectivas por riesgo operacional integrada y conciliada contablemente, la cual se actualiza continuamente a medida que se va recibiendo información de las pérdidas y de las recuperaciones de las mismas, tanto por gestión propia como por los seguros contratados.

Así mismo, el Grupo cuenta con una unidad central de gestión del riesgo operacional. Las unidades de los centros corporativos y de soporte, las de negocio y las de Filiales Financieras participadas disponen de un coordinador que, dentro del ámbito de los distintos procesos administrativos y de negocio bajo su responsabilidad, los indicadores de riesgos a ellos asociados y los eventos realmente acontecidos, realiza las gestiones oportunas. A título de ejemplo, una de las tareas es identificar y analizar los casos más significativos, adoptando aquellas medidas de mitigación o contingencia más adecuadas para evitarlos en un futuro.

Riesgo de seguros

El control de este tipo de riesgo se lleva a cabo mediante una robusta medición de los riesgos incurridos en base a técnicas actuariales con parámetros conservadores. Habitualmente es mitigado a través del reaseguramiento.

Riesgo reputacional

Se han establecidos niveles de control de riesgo reputacional basándose en tres áreas de actuación que el Grupo considera determinantes:

- Medidas encaminadas a prevenir la utilización de nuestra red de sucursales para prácticas de blanqueo de capitales procedentes de actividades delictivas o para la financiación del terrorismo:

- Una unidad especializada en la detección, análisis y seguimiento de operativas sospechosas.
- Un procedimiento automático de rastreo masivo de operaciones que envía alertas para su análisis por la unidad especializada.
- Un método de formación continua de la plantilla y la integración de estas preocupaciones en las normas y procedimientos internos del Grupo.

- Medidas encaminadas a asegurar el cumplimiento de las distintas regulaciones a las que está sujeta la actividad del Grupo BS en todos los países en los que opera, incluidas sus operaciones en el mercado español:

- La Dirección de Cumplimiento Normativo está presente en los procesos generadores de productos, con objeto de verificar ya desde su inicio el ajuste a las normas reguladoras de su actividad, en especial las de transparencia y protección de la clientela, de los mercados y de los datos personales.
- El Grupo mantiene una red de Corresponsales de Cumplimiento Normativo, responsables de la verificación del ajuste entre la operativa y la regulación en los ámbitos de actividad específicos y que reportan sistemáticamente a la Dirección de Cumplimiento Normativo.

- Medidas encaminadas a verificar el comportamiento acorde con los principios establecidos por nuestro Código de Conducta y a fomentar su desarrollo mediante la adopción de pautas y procedimientos que se integren en las normas internas de trabajo. Las operaciones en los mercados de valores de empleados afectados, administradores y otros son objeto de declaración sistemática y control por parte de la Dirección de Cumplimiento Normativo. Por lo que se refiere a otros aspectos relativos al Código de Conducta, esta misma Dirección lleva a cabo los controles que a criterio del Comité de Ética Corporativa se estimen necesarios en cada momento para verificar su cumplimiento.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En riesgo de crédito, no se ha dado ninguna circunstancia que haya afectado de forma significativa. Las ratios de morosidad, tal como se desprende de los datos financieros publicados por el grupo, se mantienen en unos niveles muy bajos.

El modelo establecido, basado en una gestión por responsabilidad y un método de análisis estructurado en el que es necesaria la valoración del gestor de negocio y el analista de riesgos, junto a la continua actualización de los sistemas internos de medición, son pilares básicos para la consecución de estos resultados. El control en la gestión, la aplicación de los sistemas de rating /scoring en los procesos de

decisión y la anticipación de los sistemas de seguimiento, muestran un excelente comportamiento de los circuitos y altos índices de poder predictivo de las herramientas.

Por lo que respecta al riesgo de crédito derivado de operaciones de mercado, el profundo análisis realizado previamente a la concesión de límites operativos a las diferentes contrapartidas, así como su continuo seguimiento, permiten detectar con anticipación situaciones de potencial incremento del riesgo y limitar sus posibles efectos para el Grupo Banco Sabadell, que durante los últimos años no ha tenido que enfrentarse a ningún evento de crédito de este tipo.

Muy bajas y con incidencia discreta son las circunstancias en riesgo operacional, en el que los problemas más relevantes de los últimos cinco años provienen de operativa relacionada y provisionada de riesgo de crédito. Con muy baja significación se computan actuaciones fraudulentas o errores en el trámite de operaciones y con incidencia casi nula y fallos en los sistemas informáticos.

En riesgo de mercado, la propia fluctuación de los mercados provoca que las posiciones abiertas (tanto discrecionales como estructurales) del Grupo Banco Sabadell estén sujetas, en ocasiones, a pérdidas latentes en función de la tendencia del mercado. El esquema de concesión de límites mitiga la posibilidad de incurrir en pérdidas, consiguiendo que los riesgos asumidos sean relativamente pequeños. Cuando los mercados han sido adversos, los límites operativos han funcionado correctamente, alertando los límites de VaR de la existencia de períodos de extrema volatilidad; simultáneamente los límites stop-loss han permitido minimizar las pérdidas.

Finalmente, la rigurosa política de selección de riesgos en los seguros de vida, establecida en la compañía de seguros del Grupo, y la utilización de tablas actuariales conservadoras, permiten mitigar la asunción de los riesgos de vida. La compañía tiene adoptados los criterios financieros del Grupo, con arreglo a los principios de congruencia, rentabilidad, seguridad, liquidez, dispersión y diversificación de la normativa de seguros. La entidad asigna las inversiones a las operaciones de seguros con arreglo a la letra a) del artículo 33 del reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por lo que existe coincidencia, en tiempo y cuantía, de los flujos de cobro para atender al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cartera de pólizas.

Los controles establecidos permiten identificar las causas de la siniestralidad y adoptar, en su caso, las medidas para situarla en los niveles adecuados.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO.

El Consejo de Administración es el órgano responsable del establecimiento de las directrices generales sobre la distribución organizativa de las funciones de gestión y control de riesgos así como de determinar las principales líneas estratégicas al respecto.

En el seno del propio Consejo de Administración, existen tres comisiones involucradas en la gestión y el control del riesgo:

A la Comisión Ejecutiva le corresponde la coordinación de la Dirección Ejecutiva del Banco, adoptando al efecto los acuerdos y decisiones que correspondan al ámbito de las facultades que les hubieren sido otorgados por el Consejo de Administración y reportará al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas en sus reuniones.

La Comisión de Control de Riesgos, que (i) determina y propone al pleno del Consejo los niveles globales de riesgo por países, sectores económicos y tipo de riesgo, para su aprobación; (ii) determina y propone al pleno del Consejo la aplicación de niveles máximos de riesgo para la operativa individualizada con instituciones de crédito y clientes, así como para la determinación de riesgos máximos por carteras o inversiones individualizadas en fondos públicos, acciones, obligaciones, opciones, swaps y en general todo tipo de instrumentos o títulos que comporten riesgo de falencia, de inversión, de interés o de liquidez para el Grupo; (iii) determina y propone al pleno del Consejo los límites anuales de inversión en el mercado inmobiliario, así como los criterios y volúmenes aplicables a los distintos tipos de la misma; (iv) determina y propone al pleno del Consejo las delegaciones que estimen pertinentes para la aprobación y asunción de riesgos individualizados, dentro de los límites a que se refieren los apartados anteriores; (v) decide sobre aquellos riesgos individuales cuya aprobación haya quedado reservada a la Comisión de Control de Riesgos, de acuerdo con las delegaciones establecidas conforme a los apartados anteriores; (vi) sigue y controla la correcta aplicación de las delegaciones establecidas en el apartado (iv) anterior; (vii) reporta mensualmente al pleno del Consejo las operaciones aprobadas y realizadas en el mes anterior, así como las desviaciones y anomalías observadas y las medidas tomadas para su corrección; (viii) informa trimestralmente al pleno del Consejo sobre los niveles asumidos, sobre las inversiones realizadas y sobre la evolución de las mismas, así como sobre las repercusiones que pudieran derivarse para los ingresos del Grupo de variaciones en los tipos de interés y su adecuación a los VaR aprobados por el propio Consejo y (ix) somete a la previa aprobación del Consejo cualquier variación sobre los límites a que se refieren los apartados (i) y (ii) que superen, respectivamente, el 10% y el 20% de las autorizadas.

La Comisión de Auditoría y Control, que tiene la responsabilidad de (i) informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia; (ii) proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, estableciendo las condiciones de su contratación, el alcance de su mandato y revisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa; (iii) informar las Cuentas Anuales así como cualquier información financiera que deba presentarse a los organismos supervisores o al público, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados; (iv) supervisar los servicios de la auditoría interna, revisando la designación y sustitución de sus responsables; (v) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad; (vi) relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso del desarrollo de la auditoría de cuentas. Para ello, se le reportan regularmente los resultados de la actividad del Interventor General, la Auditoría Interna y la Auditoría Externa.

Las direcciones ejecutivas involucradas en el proceso de gestión y control de riesgos son las siguientes:

Comité de Riesgos Globales: órgano que define criterios relacionados con la identificación, gestión y control de riesgos considerados desde un punto de vista global así como sus interacciones con negocio. Algunos objetivos específicos de especial seguimiento de este comité son el Plan Director de Implantación de Basilea II o el análisis y propuesta de modelos internos de riesgo para someter a aprobación del Consejo de Administración.

Dirección Financiera: En el seno del proceso de planificación y presupuestación elabora las propuestas sobre estructuras y límites globales de riesgos y las asignaciones de capital de una manera alineada con la estrategia, proporciona a los diversos órganos decisorios y de gestión de riesgo información sobre las exposiciones de riesgo global y sigue sus implicaciones, vela para que la variable riesgo se incluya en todas las decisiones y supervisa los modelos específicos de medición del riesgo cuidando su homologación respecto a principios y metodología generalmente aceptados y en particular ante los organismos supervisores.

Dirección de Riesgos y Recuperaciones: Determina las directrices, metodología y estrategia para la gestión del riesgo. Define y establece el modelo de gestión de riesgos, desarrolla sistemas internos de medición avanzados, siguiendo los requerimientos supervisores, que permiten la cuantificación y discriminación del riesgo y activa su aplicación en la gestión de negocio. Establece procedimientos que permiten la optimización de la función de crédito. Gestiona e integra las diferentes exposiciones de acuerdo a los niveles de autonomía prefijados mediante una selectiva admisión del riesgo que permite asegurar su calidad, alcanzar el crecimiento y optimizar la rentabilidad del negocio.

Comité de Activos y Pasivos: Órgano que define criterios para una adecuada gestión del riesgo estructural del balance del grupo asumido en la actividad comercial. Supervisa el riesgo de tipo de interés y de liquidez y apunta alternativas comerciales o de cobertura tendentes a conseguir objetivos de negocio acordes con la situación de los mercados y la situación del balance.

Comité de Riesgo Operacional: Órgano que define las directrices estratégicas y el marco de gestión del riesgo operacional y establece las prioridades operativas para su gestión a partir de la evaluación de la exposición al riesgo de las diferentes direcciones de negocio y corporativas.

Comisión de Riesgos de Seguros: Se responsabiliza de la gestión del riesgo del negocio asegurador del grupo dentro del marco de autonomía establecido. La gestión del riesgo de crédito, de mercado, u operacional derivado del negocio de seguros se canaliza a través de los órganos decisorios centralizados.

Dirección de Cumplimiento Normativo y Calidad: Asegura el cumplimiento de las normas legales, regulatorias y deontológicas que inciden en la actividad del Grupo, incluyendo la prevención de prácticas de blanqueo de capitales y de financiación de grupos terroristas, mediante la implantación de procedimientos y alertas. Además, potencia la gestión de la calidad, en todas sus vertientes, a través del establecimiento de modelos y sistemas de calidad corporativos, y la realización de actividades de formación, motivación, investigación y soporte técnico.

Dirección de Auditoría Interna: Reporta directamente a la Comisión de Auditoría y Control y controla el cumplimiento efectivo de las políticas y procedimientos de gestión evaluando la suficiencia y eficacia de las actividades de gestión y control de cada unidad funcional y ejecutiva.

En los últimos años, la función de Auditoría Interna ha sufrido una transformación significativa, pasando de ser ejecutores de actividades verificativas, a ir enmarcando su actividad en referencia a las actividades de gestión de riesgos.

Con relación a la gestión de riesgos en el Grupo, se ha establecido una estructura de gestión y responsabilidades estable a través de los modelos de control donde se asigna responsabilidad primera en cuanto a control a las propias líneas ejecutivas como parte de las funciones directivas básicas: planificar, ejecutar, controlar y actuar sobre las desviaciones.

Auditoría Interna asume así la misión de actuar como garante del adecuado funcionamiento de la estructura de gestión y control y del sistema en sí, evaluando las desviaciones en términos de medición de los riesgos.

Esta visión de la auditoría coincide, precisamente, con los contenidos del Acuerdo de capital Basilea II, donde se le asigna la responsabilidad de supervisar la suficiencia y eficacia de los controles establecidos en los distintos ámbitos de responsabilidad, y de actuar como consultores internos en la identificación sistemática de los riesgos, su control y el establecimiento de metodología y modelos de gestión.

Con este enfoque, Auditoría Interna tiene establecidos programas de trabajo en cuatro tipos de actividades:

- Auditorías de control. Tienen como objetivo verificar, para un ámbito concreto, que los distintos riesgos asociados con su actividad hayan sido identificados, valorados y controlados adecuadamente por sus responsables, y que los controles estén debidamente normalizados y sean ejecutados.
- Auditorías de gestión. Verifican que los indicadores que conforman el cuadro de mando de cada unidad sean debidamente analizados, iniciándose las acciones correctoras adecuadas en caso de desviaciones respecto a los objetivos.
- Auditorías verificativas. Tienen como objetivo garantizar la fiabilidad de la información financiera así como validar que la información de base para la elaboración de los distintos indicadores sea un fiel reflejo de la realidad.
- Auditorías sobre el cumplimiento normativo. Auditar que todas las actividades internas del Grupo se ajusten a los principios legales, normativos y de ética establecidos en cada momento.

El Vicesecretario del Consejo de Administración e Interventor General dirige las actividades de Auditoría Interna y de Cumplimiento Normativo como medio de garantizar el cumplimiento de la misión que tiene encomendada, que consiste en asegurar la adecuación del sistema de control y de las políticas de gestión de riesgos para facilitar, en todo momento, el cumplimiento de los objetivos del Grupo.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El ajuste entre operativa y marco regulatorio se verifica mediante su integración como parte fundamental del riesgo reputacional, tal y como se ha descrito en el apartado D.2 correspondiente. A estos efectos, nos remitimos a lo que en el mismo se expone.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Para que la Junta General-ordinaria y extraordinaria-, una vez convocada, pueda celebrarse válidamente es necesario que concurren, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, en primera convocatoria al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto y en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

El artículo 44º de los Estatutos Sociales requiere para la adopción de determinados acuerdos, como son la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, un quórum especial de asistencia, que se concreta en la concurrencia, en primera convocatoria, de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por ciento de dicho capital; si bien es éste caso, cuando la asistencia es inferior a la mitad del capital con derecho a voto, la válida adopción de cualquiera de dichos acuerdos exige que voten a favor del mismo, al menos dos tercios del capital asistente.

No existen diferencias en cuanto al régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 14 del Reglamento de la Junta General dispone que los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos válidamente emitidos, salvo que los Estatutos Sociales o las leyes no dispongan una mayoría especial o reforzada.

En las Juntas Generales que se celebren con una concurrencia de accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos acerca de la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios de los votos válidamente emitidos, no existiendo diferencias con respecto a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los Estatutos Sociales reconocen a los accionistas de Banco Sabadell la totalidad de los derechos sociales previstos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, con relación al derecho de información de los accionistas, se confiere a los accionistas la posibilidad de acceder a la información de las cuentas anuales y demás documentos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Junta General así como el informe de los auditores de cuentas, en la página web corporativa del Grupo Banco Sabadell denominada www.bancosabadell.com. Igualmente, a través de la referida página web podrán los accionistas tener acceso al contenido literal de las propuestas de acuerdo y de su justificación que, en su caso, el Consejo de Administración someterá a su aprobación en la Junta General.

El Consejo de Administración en su sesión de 24 de febrero de 2005 acordó, en cumplimiento de lo establecido en el punto 9 del artículo 10 del Reglamento de la Junta General, considerar que el sistema de banca electrónica a distancia del Banco tiene las garantías de autenticidad y seguridad jurídica necesarias para la habilitación de mecanismos de delegación por sistemas electrónicos, por lo que se habilitó su utilización en tal sentido para las juntas generales del banco y, consecuentemente, se indicó tal posibilidad en la convocatoria de las mismas.

El artículo 9.4 del Reglamento de la Junta General establece que el Consejo de Administración velará para que, sin perjuicio de las garantías de autenticidad y seguridad, las propuestas de acuerdo formuladas por los accionistas puedan presentarse también utilizando la página web de la sociedad, a través de cuyo mismo medio podrá el Consejo de Administración comunicar su aceptación o rechazo a los accionistas firmantes y, en su caso, dar traslado de su contenido, a los restantes accionistas.

También podrán acceder en dicha página web a los Estatutos Sociales y a los Reglamentos de la Junta General, del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del mercado de valores, el Código de Conducta, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Informe Anual de Responsabilidad Social Corporativa, así como a los correspondientes documentos inscritos en el Registro Mercantil, en las condiciones de acceso que éste establece.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Banco ha facilitado siempre la participación de los accionistas en sus Juntas Generales, enviando un boletín a los accionistas, así como informando sobre su convocatoria de forma directa (aparte de la publicación en BORME y periódicos). Asimismo se facilita la delegación de voto con instrucciones expresas a través de todas sus oficinas, consiguiendo altas tasas de representación y participación en la Junta.

En el artículo 14.5 del mismo documento, se prevé que, siempre que ello sea posible, con las garantías de seguridad jurídica y de autenticidad de la expresión de voluntad de los accionistas, podrán arbitrarse por el Consejo mecanismos de voto por correo o por sistemas electrónicos.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
La presidencia de la Junta General corresponde al Consejero que designe el Consejo de Administración, Presidente o no del mismo. Habitualmente el Consejo de Administración designa a su Presidente para dicha función. Al objeto de garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General se adoptó ya en 2003 un Reglamento para la misma, que regula detallada y transparentemente su funcionamiento.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Durante el ejercicio 2006 no se ha producido cambio alguno.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-04-2006	20,100	53,110	0,000	73,210
06-10-2006	2,670	58,380	0,000	61,050

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2006

Primer acuerdo.

Aprobar las Cuentas anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria- así como el Informe de Gestión, de Banco de Sabadell, S.A. y de su Grupo Consolidado todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, la gestión llevada a cabo por los Administradores de Banco de Sabadell, S.A. durante el ejercicio económico iniciado el día 1 de enero de 2005 y cerrado el día 31 de diciembre del mismo año, así como también la Propuesta de aplicación del resultado de dicho ejercicio, consistente en distribuir el beneficio obtenido del siguiente modo:

A reservas para inversiones en Canarias	1.362.733,21 Euros
A reservas voluntarias	133.145.319,19 Euros
A distribución de dividendos:	205.022.291,40 Euros
Pagado a cuenta	0,30 Euros por acción
Complementario a pagar desde el 2.5.2006	0,37 Euros por acción

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad, no registrándose abstenciones ni votos en contra.

Segundo acuerdo.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento efectuado por el procedimiento de cooptación por el Consejo de Administración de D. Isak Andic Ermay, titular del NIF 43.680.074-S, con la consideración de Consejero Independiente y aprobar de conformidad con el artículo 51º de los Estatutos Sociales su nombramiento como miembro del Consejo de Administración por un plazo de cinco años desde esta fecha.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría del 99,99% del total capital social presente y representado con derecho a voto, con 1.082.184 votos a favor, 65 abstenciones y ningún voto en contra.

Tercer acuerdo.

A)Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de

Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social, en una o varias veces, y en la cuantía, fechas, condiciones y demás circunstancias que el Consejo de Administración decida hasta el límite máximo y durante el plazo máximo previstos por la Ley, pudiendo fijar las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

La autorización comprende la facultad de fijar, en su caso, la prima de emisión de acciones, la de emitir acciones privilegiadas, sin voto, rescatables o redimibles y otros valores e instrumentos financieros referenciados o relacionados con las acciones del Banco que impliquen un aumento del capital social, y la de solicitar la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores emitidos. Asimismo incluye la facultad, en su caso, de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de delegación cuando el interés de la sociedad así lo exija en las condiciones previstas en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

B) Autorizar al Consejo de Administración, por un periodo de tres años desde la fecha, la facultad de emitir, en una o varias veces, de forma subordinada o no, obligaciones no convertibles, bajo esta denominación, participaciones preferentes, bonos de caja u otras similares, cédulas hipotecarias y cualquier otro valor de Renta Fija.

Asimismo, se autoriza expresamente al Consejo para desarrollar un programa de emisión de pagarés bancarios, bajo esta u otra denominación, en una o varias veces, durante el periodo de tres años desde la fecha.

El Consejo podrá establecer libremente el importe total de cada emisión o programa y los vencimientos, tipo de interés y resto de condiciones aplicables a cada una, sin que las obligaciones o los pagarés en circulación puedan exceder en ningún momento de los límites establecidos por la ley.

Asimismo se le confieren al Consejo facultades expresas de delegación y sustitución de estas facultades, conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría del 99,87% del total del capital presente y representado con derecho a voto, con 1.080.833 votos a favor, 308 abstenciones y 1.107 votos en contra.

Cuarto acuerdo.

Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 21 de abril de 2005 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Banco de Sabadell, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los detallados a continuación:

-Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea el Banco y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de Banco de Sabadell, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Banco de Sabadell, S.A. se encuentre admitida a cotización

-Que se pueda dotar en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

- Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

-Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización o cualquiera otro por el que se estén valorando las acciones a la fecha de su adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias del banco que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente Acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de los dieciocho meses siguientes a la fecha de adopción del presente Acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la/s fecha/s de la concreta reducción/es del capital, su oportunidad y conveniencia; señale el importe de la reducción; determine el destino del importe de la reducción, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adapte el Artículo 7º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicite la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adopte cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital; designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría del 99,99% del total del capital presente y representado con derecho a voto, con 1.082.144 votos a favor, 39 abstenciones y 65 votos en contra.

Quinto acuerdo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y previa propuesta al Consejo de Administración por parte de la Comisión de Auditoría y Control, reelegir a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con NIF B-79031290, como Auditores de Cuentas de la sociedad y de las cuentas anuales consolidadas de su grupo, por un nuevo periodo de un año.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría del 99,99% del total del capital presente y representado con derecho a voto, con 1.082.206 votos a favor, 39 abstenciones y 4 votos en contra

Sexto acuerdo.

Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, Don José Oliu Creus, y al Secretario del mismo, Don Miquel Roca i Junyent, o a quienes les sustituyan en su caso en sus respectivos cargos de Presidente y Secretario, para que cualquiera de ellos indistintamente, en representación del Banco, pueda:

Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados, y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil de la Provincia; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil de la Provincia, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Señor Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General.

Realizar en nombre del Banco cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.

Este acuerdo fue aprobado por el 99,99% del total del capital presente y representado con derecho a voto, con 1.082.209 votos a favor, 40 abstenciones y ningún voto en contra.

Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de octubre de 2006

Primer acuerdo:

Aprobar el Proyecto de Fusión aprobado por los Administradores de las sociedades BANCO DE SABADELL, S.A. y BANCO URQUIJO, S.A., en fecha 20 de julio de 2006, y en consecuencia, la fusión por absorción de BANCO URQUIJO, S.A. por parte de BANCO DE SABADELL, S.A., aprobando asimismo como Balance de Fusión de esta entidad el cerrado a 30 de junio de 2006, y acuerdos consecuentes.

Aprobar el Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades BANCO DE SABADELL, S.A. (en adelante "BANCO SABADELL") y BANCO URQUIJO, S.A. (en adelante "BANCO URQUIJO"), en fecha 20 de julio de 2006, depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Madrid correspondientes a los domicilios de las sociedades que intervienen en la Fusión en fechas 25 y 28 de julio de 2006, respectivamente, y sobre el cual, la firma HORWATH PLM AUDITORES, S.L., como Experto Independiente designado por el Registro Mercantil de Barcelona, ha emitido en fecha 22 de agosto el correspondiente informe sobre el Proyecto de Fusión que por este acuerdo se aprueba. El texto del Proyecto de Fusión que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como Anexo I al acta de la Junta.

Aprobar la fusión por absorción de BANCO URQUIJO por parte de BANCO SABADELL, con disolución sin liquidación de la primera y el traspaso en bloque a la segunda de su respectivo patrimonio social a título de sucesión universal, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones

de la sociedad absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna, todo ello ajustándose al referido Proyecto de Fusión.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del presente acuerdo de fusión, se expresan las siguientes circunstancias:

a. Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil

a.1. Sociedad Absorbente

BANCO DE SABADELL se constituyó por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Sabadell, D. Antonio Capdevila Gomà, con fecha 31 de diciembre de 1881 y número 620 de su protocolo, habiendo adaptado sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas (en adelante la "LSA") en escritura autorizada por el Notario de Sabadell, D. Máximo Catalán Pardo, el día 26 de abril de 1990, bajo el número 903 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 20.092, Folio 1, Sección 2ª y Hoja B-1561.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Sabadell (Barcelona), Plaça Catalunya, 1.

Su Número de Identificación Fiscal es A-08000143.

a.2. Sociedad Absorbida

BANCO URQUIJO, S.A. se constituyó por tiempo indefinido en 1870, habiendo adaptado sus estatutos a la LSA en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Rafael Ruiz Gallardón, el 24 de julio de 1990, bajo el número 2.416 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 310, Sección 8ª, Folio 84 y Hoja M-6189.

De acuerdo con sus Estatutos Sociales, su actual domicilio social se halla ubicado en Madrid, Príncipe de Vergara, 131.

Su Número de Identificación Fiscal es A-07000466.

b.Modificaciones estatutarias

No se realizarán modificaciones estatutarias en BANCO SABADELL como consecuencia de la Fusión.

c.Tipo de canje de las acciones

El tipo de canje, determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las sociedades participantes en la Fusión, será el de 9 acciones de BANCO SABADELL de 0,50 € de valor nominal cada una, por 10 acciones de BANCO URQUIJO de 3,01 € de valor nominal cada una.

Las 30.795.264 acciones de BANCO URQUIJO, representativas del 100% de su capital social, son de 3,01 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones de BANCO SABADELL que se entregarán son acciones propias de 0,50 € de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta y que BANCO SABADELL tiene en autocartera.

Teniendo en cuenta que BANCO SABADELL es titular directamente de 30.714.734 acciones de BANCO URQUIJO, representativas de aproximadamente el 99,74% de su capital social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 249 de la LSA, estas acciones no podrán canjearse por acciones de BANCO SABADELL, y serán amortizadas en su momento.

d.Procedimiento de canje de las acciones

Los accionistas de BANCO URQUIJO titulares de acciones representativas del capital social de esta sociedad tendrán derecho al canje de sus acciones por acciones de BANCO SABADELL como consecuencia de la operación de Fusión.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la Fusión en los Registros Mercantiles competentes y una vez transcurrido el plazo para la oposición a la Fusión, de conformidad con el artículo 243 de la LSA.

Las acciones de BANCO URQUIJO se canjearán por acciones de BANCO SABADELL dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de las provincias donde las sociedades participantes en la Fusión tengan sus respectivos domicilios, que se llevará a efecto una vez concluido el proceso de Fusión.

El canje de las acciones de BANCO URQUIJO por acciones de BANCO SABADELL se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta a través de las entidades depositarias, que lo efectuarán de acuerdo con las instrucciones recibidas de la entidad encargada de la llevanza del registro contable de las anotaciones en cuenta.

Los accionistas de BANCO URQUIJO titulares de acciones representativas del capital social de esta sociedad, en número tal que no sea suficiente para obtener 9 acciones de BANCO SABADELL, podrán agruparse con otros accionistas de la sociedad.

En otro caso, y para liquidar las fracciones que resulten del procedimiento de canje de las acciones en función del tipo de canje establecido, BANCO SABADELL adquirirá las acciones sobrantes de BANCO URQUIJO a sus titulares a 24,74 € por acción.

Como consecuencia de la fusión por absorción, las acciones de BANCO URQUIJO serán anuladas, canceladas y quedarán sin valor alguno.

e.Derechos de las acciones

Las acciones entregadas por BANCO SABADELL en canje tendrán plenos derechos y darán derecho a participar en sus ganancias sociales sin limitación de fecha, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de Fusión, las acciones de BANCO SABADELL existentes previamente y las que se entreguen para atender el canje participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

f.Fecha de consideración de operaciones a efectos contables

La fecha desde la cual las operaciones de la sociedad BANCO URQUIJO habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de BANCO SABADELL, será la de 1 de agosto de 2006.

g.Acciones y derechos especiales

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 235 de la LSA, que no existen titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad BANCO URQUIJO, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la Fusión.

h.Atribución de ventajas

No se concederán ningún tipo de ventajas, como consecuencia de la operación de Fusión objeto del presente Proyecto, a los expertos independientes, ni a los Administradores de las sociedades que intervienen en la Fusión, ni tampoco a los Administradores de la sociedad absorbente, BANCO SABADELL, que, en su caso, sean designados como tales una vez concluido el proceso de Fusión de las citadas sociedades.

Aprobar como Balance de fusión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 239 de la LSA, el Balance de BANCO SABADELL cerrado a 30 de junio de 2006 formulado y aprobado por los Administradores de BANCO SABADELL y verificado por los Auditores de cuentas de BANCO SABADELL. El texto del Balance de Fusión y el correspondiente informe de verificación de los Auditores de Cuentas se incorporan como Anexo 2 al Acta de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 238 de la LSA, se hace constar que no se ha producido modificación relevante alguna en el activo/pasivo de las sociedades participantes en la fusión con posterioridad a la fecha de redacción del Proyecto de Fusión.

De conformidad con el contenido del artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se aprueba igualmente el sometimiento de la presente operación de fusión al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VIII del Título VII de dicha norma, lo que constituye condición esencial de la operación y a cuyo efecto se realizará la preceptiva comunicación de la operación de fusión al organismo competente en la forma y plazo reglamentariamente establecidos.

La Fusión queda condicionada, con carácter suspensivo, a la obtención de las autorizaciones y consentimientos de las autoridades competentes necesarias, en su caso, para la ejecución de la Fusión.

Este acuerdo fue aprobado, por unanimidad, no registrándose abstenciones ni votos en contra.

Segundo acuerdo:

Delegar en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración de Banco de Sabadell las facultades para la formalización, en su caso, de los anteriores acuerdos:

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario de dicho órgano, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y por tanto para que realicen las actuaciones necesarias o convenientes para el adecuado desarrollo, ejecución y conclusión del proceso de fusión, su instrumentación y formalización y, en especial, para la publicación de los anuncios oportunos, garantizar en su caso los créditos de aquellos acreedores que pudieran oponerse en tiempo y forma a la fusión, el otorgamiento de las pertinentes escrituras públicas, determinar las condiciones no fijadas en el desarrollo del procedimiento de canje, y, en general, el otorgamiento de cuantos otros documentos públicos o privados fueren procedentes. En especial, se les conceden cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, así como para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad, no registrándose abstenciones ni votos en contra.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Para que el accionista pueda asistir a la Junta General, con voz y voto, deberá tener sus acciones inscritas en el libro registro de la acciones con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta y obtener la tarjeta de admisión, la cual se expedirá en Secretaría hasta cinco días antes de la fecha de celebración, en cuya tarjeta constará el número de votos que le corresponda a razón de uno por cada 100 euros de capital desembolsado en acciones de cualquiera de las series o clases que posea o represente.

Se faculta para la asistencia a la Juntas Generales con voz y sin voto, a los Directores y Asesores de la empresa.

El derecho de asistencia a las Juntas Generales puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación solamente en su cónyuge, en un pariente de primer grado o en otro accionista que esté asistido del derecho a voz y voto, no pudiendo ser delegada una persona jurídica ni las personas individuales que ésta haya designado expresamente como representantes suyos para la Junta de que se trate.

Para la asistencia a la Junta General y ejercitar en ella el derecho de voto los accionistas deberán acreditar la posesión o representación de acciones representativas de como mínimo 100 euros de capital social desembolsado. Los accionistas que sean titulares de acciones que no alcancen tal mínimo podrán agruparse hasta constituir el mismo y conferir su representación a cualquiera de ellos o a otro accionista que, de conformidad con lo previsto en el presente artículo, pueda asistir a aquella.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El Banco ha facilitado históricamente a sus accionistas la delegación de voto, mediante el envío directo a los mismos de un boletín en el que se le comunica la

celebración de la Junta, se le comunica el orden del día y se le facilita, mediante un volante, que pueda delegar en el accionista que estime oportuno, cuidándose el propio Banco de recoger y registrar dichas delegaciones. En la actualidad se han habilitado mecanismos de delegación del voto por sistemas electrónicos utilizándose en tal sentido para las Juntas Generales del Banco e indicándose dicha posibilidad en la convocatoria de las mismas.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política
La inversión de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona que ha ostentado hasta el 28/12/2006 era puramente financiera, sin representación en el Consejo de Administración. La inversión de Banco Comercial Português tiene el carácter de estratégica, con representación en el Consejo de Administración a través del Presidente del Conselho Superior D. Jorge Manuel Jardim Gonçalves.

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Los contenidos de obligada publicación por la Ley 26/2003 de 17 de julio de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, que desarrolló la Orden ECO/3722/2003, de 26 de Diciembre, y los que exige la Circular 1/2004 de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, son directamente accesibles por medio de la web corporativa, apartado Información Accionistas e Inversores, www.bancosabadell.com.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Si bien el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, Código Unificado de Buen Gobierno, ha sido ya elaborado y aprobado, no se ha tomado en consideración en la respuesta a este apartado por quedar aplazada por el propio texto su aplicación hasta el próximo ejercicio 2007.

El Banco sigue la totalidad de las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados financieros y en las Sociedades Cotizadas (Informe Aldama), así como, en cuanto no han sido matizadas por aquel, las del Código de Buen Gobierno (Código Olivencia), elaborado con anterioridad, con la precisión, relativa a la Comisión Ejecutiva, de que ésta, por sus especiales atribuciones que lo hacen innecesario e incluso inconveniente, no replica la distribución de consejeros del Consejo de Administración, y la de que el criterio del Informe Aldama sobre la desaparición de la limitación del derecho de voto no es compartido por el Consejo de Administración, atendida la estructura accionarial del Banco. Limitar el

derecho de los accionistas a un voto máximo del 10% es hoy una garantía para los accionistas minoritarios que, en otro caso, podrían ver limitado excesivamente su peso político en las decisiones del Banco. La limitación contenida en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, aprobada con anterioridad a la salida a Bolsa, no es ninguna norma de bloqueo; es una limitación del derecho de los accionistas más significativos en beneficio del gran número de accionistas minoritarios.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Se incluyen diversas notas aclaratorias para aquellos apartados en los que se ha estimado oportuno.

A.2: El 28 de diciembre de 2006 la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona transmitió su restante participación accionarial.

A.6: El pacto parasocial no contempla explícitamente capital social afectado. Para más información ver informe relevante número 69323 de Banco Sabadell, S.A. publicado en la CNMV el 2 de agosto de 2006.

B.1.3: El Sr. Jardim se declara como Consejero Dominical al haber sido propuesto por el accionista significativo Banco Comercial Português, S.A., aunque en la actualidad el citado Banco no alcance participación accionarial suficiente para su designación.

Ninguno de los calificados como consejeros externos puede considerarse como dominical por cuanto no representan ninguna participación en el capital de la entidad que pudiera darles derecho a la representación. Tampoco se califican como independientes, aunque pudieran considerarse como tales, dada su condición análoga a otros consejeros que tienen dicha calificación, por cuanto cuando fueron nombrados, no lo fueron con dicha condición.

No se han producido variaciones durante el período para el que han sido nombrados en la tipología de cada Consejero del Banco.

B.1.5: Al Consejero Delegado D. Juan María Nin Genova le han sido delegadas las siguientes facultades:

1. Contratar y obligarse en general y realizar toda clase de actos y contratos de administración, disposición y defensa sobre bienes de toda clase, incluso inmuebles y derechos reales inmobiliarios. En consecuencia, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, podrá comprar, vender, incluso con precio

aplazado, gravar, hipotecar, y en general, enajenar bienes y derechos de todas clases. Constituir, aceptar y cancelar derechos reales, incluidos derechos de opción de compra y condiciones resolutorias inscribibles en el Registro de la Propiedad u otros de naturaleza análoga. Constituir sociedades de todas clases, modificarlas, rescindirlas, ocupar cargos en las mismas y tomar parte con voz y voto en sus Juntas y reuniones.

2. Librar, aceptar, tomar o adquirir, negociar, descontar, endosar, cobrar y avalar letras de cambio, pagarés, recibos, facturas, cheques y toda clase de documentos mercantiles endosables, nominativos o al portador; requerir protestos, en su caso por falta de aceptación o de pago, firmando para todo ello los documentos necesarios.

3. Efectuar pagos y cobros, por cualquier título y cantidad incluso hacer efectivos libramientos del Estado, Provincia, Municipio o Comunidad Autónoma.

4. Abrir cuentas corrientes ordinarias de efectivo o de efectos, cuentas corrientes con garantía de valores y también con la de crédito personal, en cualquier Banco, Entidades de Crédito y Ahorro y singularmente en el Banco de España o sus Sucursales; garantizar las que se abran por otras personas, prorrogarlas o renovarlas, saldarlas o cancelarlas, firmando cuantas pólizas, facturas u otros documentos sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones, librar contra todas estas clases de cuentas, tanto contra las abiertas en virtud de este mandato, como contra las que abra en lo sucesivo o tenga ya abiertas la Entidad poderdante u otra persona a nombre de ésta, firmando talones, cheques, letras o cualquiera otros documentos admitidos al efecto; retirar de tales Bancos y Banco de España, o Sucursales de unos y otro, los libros talonarios de cheques y talones para girar contra todas las expresadas cuentas; y prestar conformidad a los saldos de las mismas.

Asimismo suscribir contratos de límite máximo para préstamos sucesivos con garantía personal y convenios de redescuento con el Banco de España.

5. Dar y tomar cantidades a préstamo, así como créditos en todas sus modalidades con o sin garantía de cualquier clase.

Aceptar, modificar, posponer y cancelar hipotecas, hipotecas mobiliarias, prendas con o sin desplazamiento de posesión, anticresis, avales, afianzamientos y toda clase de garantías personales de terceros en aseguramiento de préstamos, créditos y cualesquiera otras operaciones del Banco, suscribiendo al efecto las oportunas actas de entrega y demás documentos públicos o privados que fueren menester.

6. Retirar depósitos de efectivo, valores o alhajas, firmando los resguardos y demás documentos necesarios, retirar garantías de préstamos y de créditos con garantía de valores y de préstamos sobre mercancías, firmando los documentos que se exijan; retirar los valores que al mandante le sean adjudicados en empréstitos a los que se haya suscrito, firmando el recibí de dichos valores; solicitar el traslado por cuenta y riesgo del mandante de depósitos de valores y de préstamos y créditos y sus correspondientes garantías de valores, de unas Dependencias del Banco de España a otras, y de unos a otros establecimientos o entidades bancarias.

7. Comprar, vender y transferir toda clase de valores mobiliarios, incluso acciones del Banco de España o de cualesquiera otros.

8. Recibir, abrir y contestar la correspondencia, tanto epistolar como telegráfica y telefónica dirigida al Banco, aún cuando sean certificados y hacerse cargo bajo recibo de valores declarados para el mismo.

9. Cobrar intereses o dividendos de los títulos depositados en dichos Bancos, así como el importe de los que hayan resultado amortizados, firmando los libramientos correspondientes, cobrar el importe de las entregas en cuenta corriente impuestas por

orden del mandante a favor de otras personas cuando estas entregas hayan sido anuladas.

10. Solicitar del Banco de España y de otros Bancos el alquiler de Cajas de Seguridad, con la facultad de poderlas abrir las veces que tenga por conveniente, igual que pudiera hacer el poderdante, firmando al efecto cuantos documentos le exija la representación del Banco.

11. Autorizar la apertura de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, imposiciones y cuentas a plazo, certificados de depósito y depósitos de valores, y de cualquier otra clase; alquilar y abrir cajas de seguridad, firmando los documentos necesarios para la plena efectividad de los mismos.

12. Llevar la representación del Banco en las quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando Síndicos y Administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor y llevando todos los trámites hasta el término del procedimiento, aceptando hipotecas, prendas, anticresis u otras garantías, transigir derechos y acciones, someterse al juicio de árbitros de derecho o de equidad, comparecer por sí o por medio de Procuradores u otros Apoderados que podrá nombrar, mediante el otorgamiento, al efecto de los oportunos poderes, ante toda clase de Autoridades, Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Ministerios, Magistratura de Trabajo, Cajas e Instituciones Nacionales, Organismos y Dependencias del Estado, Provincia o Municipio de las Comunidades Autónomas y cualesquiera otros Organismos oficiales, promoviendo, instando, siguiendo, desistiendo, transigiendo, expedientes, pleitos, causas, juicios o recursos de cualquier clase, ratificándose en el contenido de los escritos formulados en nombre del Banco de Sabadell, S.A., en los cuales sea preciso tal requisito, y absolver posiciones en nombre del propio Banco, ostentando la plena representación y en general, practicar toda clase de actos de administración, gestión y comercio.

13. Constituir fianzas, prendas y garantías de toda clase, mancomunada o solidariamente con el afianzado o avalado con renuncia a los beneficios de orden, excusión y división o cualesquiera otros, sin limitación de especie ni cantidad, por ante cualquiera persona física o jurídica; cualquier Caja de Ahorros y Bancos y en especial ante el Banco Hipotecario de España, el Banco de Crédito Industrial, Banco de Crédito Local, Banco de España y cualquier otra Entidad Oficial de Crédito y ante cualquier Sociedad, Empresa y Entidad, Oficina, Ente u Organismo Público ya sea de la Administración Estatal, Institucional, Autonómica, Provincial o Local; y en especial ante los Entes y Organismos Públicos indicados y ante las Delegaciones de Hacienda, para responder en aseguramiento del Tesoro, de las cantidades afianzadas y para poder constituir avales y avales mediante prenda sin desplazamiento de depósitos ante la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, y para que asimismo puedan revocar los afianzamientos y garantías constituidas y también cancelarlas en el modo y forma que tengan por conveniente.

14. Dirigir y contestar requerimientos y recibir notificaciones, y aperebir y requerir a Notarios para la formalización de toda clase de Actas.

15. Contratar y despedir empleados, fijando los ascensos, atribuciones, emolumentos, gratificaciones e indemnizaciones; así como instar, seguir y tramitar expedientes hasta su cancelación y resolución.

16. Sustituir, sin limitación alguna, en todo o en parte los poderes que tenga conferidos, a favor de la persona o personas que juzgue conveniente especificando facultades y forma de actuación, así como para que pueda revocar dichas sustituciones.

B.1.8: Las aportaciones por planes de pensiones por 3.974 millares de euros se han instrumentado en pólizas de seguros.

B.1.9: Adicionalmente a las remuneraciones indicadas en la Alta Dirección se han realizado aportaciones por 2.683 millares de euros en concepto de planes de pensiones, instrumentadas en pólizas de seguros.

Ni los Consejeros ni los miembros de la Alta Dirección perciben remuneración alguna por su pertenencia a los Consejos de Administración o a la Alta Dirección de las otras compañías del Grupo Banco Sabadell.

B.1.20: Si bien se ha indicado 75 años como límite de edad, de acuerdo con el formulario, la limitación estatutaria no se refiere a la edad máxima del consejero, sino a la edad máxima para ser nombrado consejero (70 años), por lo que en ningún caso podrán tener más de 75 años durante el ejercicio del cargo, limitado, aunque renovable, a 5 años.

B.1.31: El consejero D. Juan Manuel Desvalls Maristany ostenta una participación de 1.845 acciones de la sociedad B.B.V.A., 344 acciones del Banco Popular y 2.788 acciones del B.S.C.H., cantidades que no alcanzan el mínimo para aparecer en la tabla, por lo que el número indicado es 0,000%.

B.2.2: El Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2006 acordó nombrar al Interventor General, Don José Luis Negro Rodríguez, Vicesecretario del Consejo de Administración.

B.2.4: De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, todo Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. Este derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

A su vez, los Consejeros miembros de la Comisión de Auditoría y Control tienen el derecho, según se establece en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, a recabar el asesoramiento de profesionales externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

C.1.: Operación detallada en el apartado C.1 : en fecha 28 de diciembre de 2006, se produjo la venta de Landscape Promocions Immobiliàries, S.L.U. sociedad participada al 100% por Banco de Sabadell, S.A., a las sociedades Astroc Mediterraneo, S.A., un 49,99%, (sociedad presidida por D. Enrique Bañuelos de Castro de la que posee indirectamente el 51,58% del capital.), Alramaev, S.L., un 45,01% y Courrent Assets, S.L., un 5% (ver más información en hecho relevante número 74.717 publicado en la CNMV con fecha 29 de diciembre de 2006. y en el apartado A.5. de este Informe de Gobierno Coporativo). El precio total de la transmisión de las participaciones fue de 900.000 miles de euros, de la que corresponde a Astroc Mediterraneo, S.A.: 449.997 miles de euros.

A excepción de la operación detallada, no se han realizado operaciones relevantes con los accionistas significativos y las efectuadas se encuentran dentro del tráfico habitual de la sociedad y se han llevado a efecto en condiciones de mercado.

C.2.:No existen operaciones de administradores y directivos de la sociedad que puedan considerarse relevantes. Las realizadas son propias del tráfico habitual de la sociedad y disfrutan de condiciones de mercado o aplicadas a empleados.

E.7 En el año 2005, Banco de Sabadell, S. A. implementó la delegación de voto electrónica prevista en el Reglamento de la Junta General. Destaca la elevada utilización de la delegación de voto electrónica, 810 accionistas en el ejercicio 2006, especialmente si se considera el estadio actual de desarrollo e implantación de estos sistemas y la novedad que ha supuesto en dicho ejercicio.

El adjunto informe de Gobierno Corporativo ha sido redactado de acuerdo con el programa informático implantado por la propia Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por lo tanto, la información, datos (incluido su orden) y formato de este informe ha debido seguir los criterios definidos por ese programa.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 22-02-2007.